



Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801 Director: Lic. Aarón Navas Alvarez legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130 A: 202/3/001/02 Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 14 de enero de 2016

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Sumario

SECRETARÍA DE SALUD

LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 60, 67, 25-BI, 19-BI, 20-BI, 78-AI, 73-AI, 119, 129, 143, 144, 128, 123, 127, 142, 134, 138, 124, 80-AI, 74-AI, 81-AI, 22-BI, 21-BI, 71-AI, 145, 14I, 13I, 126, 122, 12I, 136, 130, 76-AI, 26-BI, 23-BI y 24-BI.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 125, 139, 120, 79-A1, 18-B1, 137, 140, 6015, 75-A1, 118, 133, 132, 77-A1, 72-A1, 135, 117, 146 y 70-A1.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SALUD





Lineamientos Específicos para la Operación y Funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Instituto de Salud del Estado de México

SEPTIEMBRE DE 2015

© Derechos reservados.

Primera edición, septiembre de 2015.

Gobierno del Estado de México.

Secretaría de Salud.

Instituto de Salud del Estado de México Independencia Ote. 1009.

Colonia Reforma

C.P. 50070

Impreso y hecho en Toluca, México. Printed and made in Toluca, Mexico.

La reproducción parcial o total de este documento podrá efectuarse mediante la autorización exprofeso de la fuente y dándole el crédito correspondiente.

INDÍCE

Presentaci	ón								
I. Aprobac	ión								
II. Anteced	dentes								
III. Base Le	gal								
Capítulo Pr	imero Disposio	iones Ge	nerales						
Capítulo Funcionam	Segundo iento	Del	Comité	Interno	de	Mejora	Regulatoria,	Instalación	у
							ento del Comité		
Transitorio	s								
IV. Validac	ión								
Hoja de Ac	tualización								
Créditos									

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, el Gobernador Constitucional del Estado de México, impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. El ciudadano es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna para garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

Los presentes Lineamientos de Operación y Funcionamiento documentan la acción organizada para dar cumplimiento a la misión del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Instituto de Salud del Estado de México. La estructura de organización, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinean la gestión administrativa de este órgano colegiado.

Este documento contribuye a la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

I. APROBACIÓN

Con fundamento en el artículo 293, fracción IV del Reglamento de Salud del Estado de México, el H. Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México en sesión ordinaria, aprobó los presentes "Lineamientos Específicos para la Operación y Funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Instituto de Salud del Estado de México" el cual contiene la información referente a la operación y funcionamiento.

FECHA DE ACUERDO	NÚMERO DE ACUERDO



II. ANTECEDENTES

El 6 de septiembre de 2010, fue publicada en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, la cual establece en su artículo 1 que es de orden público y de observancia general en el Estado de México, y se aplicará a los actos, procedimiento y resoluciones de las dependencias de las administraciones públicas estatal y municipal, así como a sus organismos públicos descentralizados; entre sus objetivos se encuentra la mejora continua y permanente de la regulación estatal y municipal, mediante la coordinación de los poderes del Estado, los ayuntamientos y la sociedad civil, permitan promover la transparencia, mejorar la calidad e incrementar la eficiencia del marco regulatorio, a través de la disminución de los requisitos, costos y tiempos en que incurren los particulares para cumplir con la normativa aplicable, entre otros.

El Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el 15 de febrero de 2012, en su artículo 28 fracciones III y IV establece la obligación a los titulares de las dependencias de constituir un Comité Interno de Mejora Regulatoria y emitir los lineamientos para su operación.

El 25 de agosto de 2015, se publica en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México el Acuerdo por el que se crea el Comité Interno de Mejora Regulatoria del Instituto de Salud del Estado de México.

De conformidad con los artículos 32 y 33 del Reglamento en cita, los Comités Internos son órganos constituidos al interior de las dependencias, que tienen por objeto proveer el establecimiento de un proceso de calidad y la implementación de sistemas de mejora regulatoria; por lo que los lineamientos para la operación de este Comité Interno, establecen los procesos y procedimientos que se observarán para la integración de los Programas de Mejora Regulatoria, de los Estudios, de los Reportes de Avances Programáticos y al Proceso de Calidad Regulatoria.

III. BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
 Gaceta del Gobierno, 14 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
- Ley General de Salud y sus Reglamentos.
 Diario Oficial de la Federación, 7 de febrero de 1984, reformas y adiciones.
- 4. Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Diario Oficial de la Federación, 13 de marzo de 2002, reformas y adiciones.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
 Gaceta del Gobierno, 11 de septiembre de 1990, reformas y adiciones.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 1976, reformas y adiciones.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
 Gaceta del Gobierno, 17 de septiembre de 1981, reformas y adiciones.
- 8. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento. Gaceta del Gobierno, 30 de abril de 2004, reformas y adiciones.
- Ley para el Uso de Medios Electrónicos del Estado de México.
 Gaceta del Gobierno, 03 de septiembre de 2010, reformas y adiciones.
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.
 Gaceta del Gobierno, 06 de septiembre de 2010, reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México.
 Gaceta del Gobierno, 13 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
 Gaceta del Gobierno, 13 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México.
 Gaceta del Gobierno, 12 de agosto de 2011, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.
 Gaceta del Gobierno, 15 de febrero de 2012, reformas y adiciones.



- Manual General de Organización del Instituto de Salud del Estado de México.
 Gaceta del Gobierno, 18 de diciembre de 2012, reformas y adiciones.
- 16. Acuerdo por el que se crea el Comité Interno de Mejora Regulatoria del Instituto de Salud del Estado de México. Gaceta del Gobierno, 25 de agosto de 2015.
- 17. Demás disposiciones aplicables.

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETIVO

Establecer los mecanismos y procedimientos para la integración y operación del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Instituto de Salud del Estado de México que permitan cumplir con el proceso de calidad regulatoria, contribuyendo a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

2. AMBITO DE APLICACIÓN

Los presentes lineamientos serán aplicados por todas las unidades administrativas del Instituto de Salud del Estado de México.

3. GLOSARIO

- I. Comisión Estatal: Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;
- II. Consejo Estatal de Mejora Regulatoria: Órgano consultivo de análisis en la materia y de vinculación interinstitucional con los diversos sectores de la sociedad, responsable de analizar las propuestas de nueva creación, disposiciones de carácter general o de su reforma;
- III. Comité Interno: Órgano constituido al interior del Instituto, para llevar a cabo actividades continuas de mejora regulatoria derivadas de la Ley;
- **IV.** Dependencias: Entidades de las administraciones públicas estatal y municipales, incluidos sus organismos públicos descentralizados;
- V. Desregulación: Componente de la Mejora Regulatoria que se refiere a la eliminación parcial o total de la regulación vigente que inhibe o dificulta el fomento de la actividad económica en la entidad;
- VI. Disposiciones de carácter general: Reglamentos, decretos, normas técnicas, bandos, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas, que afecten la esfera jurídica de los particulares;
- VII. Enlace de Mejora Regulatoria: Servidor público designado por la titular del Instituto, como responsable de la Mejora Regulatoria al interior del mismo;
- VIII. Estudio de Impacto Regulatorio: Documento mediante el cual las dependencias justifican ante la Comisión Estatal o las Comisiones Municipales, la creación de nuevas disposiciones de carácter general o la modificación de las existentes:
- IX. Instituto: Instituto de Salud del Estado de México ;
- X. Ley: Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios;
- XI. Lineamientos: Conjunto de medidas, normas y objetivos que deben respetarse dentro de una organización;
- XII. Mejora Regulatoria: Proceso continuo de revisión y reforma de las disposiciones de carácter general que, además de promover la desregulación de procesos administrativos, provea la actualización y mejora constante de la regulación vigente;
- XIII. Reglamento: Reglamento de la Ley;
- XIV. Registro Estatal: Registro Estatal de Trámites y Servicios;
- **XV. Servicio:** Actividad que realizan las Dependencias en acatamiento de algún ordenamiento jurídico, tendente a satisfacer las necesidades de los ciudadanos, mediante el cumplimento por parte de éstos de los requisitos que el ordenamiento respectivo establece;

- **XVI. Simplificación:** Procedimiento por medio del cual se propicia la transparencia en la elaboración de regulaciones y procesos administrativos, así como la reducción de plazos y requisitos de los trámites; y
- **XVII. Trámite:** Solicitud o gestión que realizan las personas físicas o jurídicas colectivas, con base en un ordenamiento jurídico, ya sea para cumplir una obligación que tiene a su cargo, o bien para obtener información, un beneficio, un servicio o una resolución, y que la autoridad a que se refiere el propio ordenamiento está obligada a resolver en los términos del mismo.

CAPITULO SEGUNDO DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA, INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

4. ESTABLECIMIENTO DEL COMITÉ INTERNO

Se establece el Comité Interno de Mejora Regulatoria del Instituto, como la instancia facultada para auxiliar al Enlace de Mejora Regulatoria en el cumplimiento de sus funciones, para conducir, coordinar, supervisar y ejecutar un proceso continuo de mejora regulatoria en la dependencia.

5. INTEGRACIÓN

- I. Un Presidente, quien será el Director General del Instituto, con derecho a voz y voto, así como voto de calidad en caso de empate:
- II. Un Secretario Técnico, quien será el titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, quien será además el Enlace de Mejora Regulatoria; con derecho a voz y voto;
- III. Doce Vocales, quienes tendrán derecho a voz y voto y serán los titulares de:
 - a) La Dirección de Servicios de Salud;
 - b) La Dirección de Finanzas
 - c) La Dirección de Regulación Sanitaria;
 - d) La Unidad Jurídico Consultiva;
 - e) La Unidad Estatal de Protección Social en Salud:
 - f) La Unidad de Enseñanza, Investigación y Calidad;
 - g) La Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones;
 - h) La Unidad de Modernización Administrativa;
 - i) La Subdirección de Prevención y Control de Enfermedades;
 - j) La Subdirección de Servicios Generales y Control Patrimonial;
 - k) La Subdirección de Recursos Materiales; y
 - I) El Laboratorio Estatal de Salud Pública.
- IV. El Titular de la Unidad de Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México, con derecho a voz:
- V. Otros responsables de área que determine el Presidente y quienes tendrán únicamente derecho a voz;
- VI. A convocatoria del Enlace de Mejora Regulatoria, un representante de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática dependiente de la Secretaría de Finanzas, quien tendrá derecho a voz;
- VII. Invitados a propuesta del Presidente, integrantes de organizaciones civiles, sociales, privadas, académicas, empresariales, interesadas en el marco regulatorio vinculado con el sector, sólo con derecho a voz;
- VIII. Un Asesor Técnico, quien será el enlace dependiente de la Comisión Estatal, quien sólo tendrá derecho a voz.

Los integrantes del Comité Interno, podrán ser representados por un suplente, cuya designación se hará a través de un escrito dirigido al Secretario Técnico y quienes serán servidores públicos de nivel jerárquico inmediato inferior en estructura o sin estructura al del miembro al que suplan.

Los suplentes no podrán delegar sus funciones nombrando otro suplente.

Los cargos de los integrantes del Comité serán honoríficos.



6. DE LAS CONVOCATORIAS Y SESIONES DEL COMITÉ

- I. El Comité Interno sesionará de manera ordinaria por lo menos cuatro veces al año, con al menos 40 días de anticipación a aquel en que tengan lugar las sesiones ordinarias del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria; y podrá reunirse de manera extraordinaria, cuando el Presidente o el Enlace de Mejora Regulatoria lo consideren necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, o por solicitud de cualquier integrante del Comité Interno, quienes tendrán que realizar la solicitud por escrito al Presidente con las razones para su petición y la documentación soporte necesaria;
- II. Las convocatorias deberán hacerse de forma escrita mediante documento impreso o por correo electrónico, con una anticipación de cinco días hábiles tratándose de sesiones ordinarias y de cuando menos 72 horas cuando se trate de sesiones extraordinarias:
- III. En las sesiones extraordinarias sólo se tratará el asunto por el cual fue convocada dicha sesión;
- IV. Para poder realizar las sesiones, se deberá contar con la asistencia del Presidente, el Secretario Técnico y de la mitad más uno de los vocales; sin la presencia del Presidente, Secretario Técnico o sus suplentes en su caso, no podrán llevarse a cabo las sesiones, aún y cuando estén presentes todos los integrantes del Comité Interno;
- V. Los acuerdos y determinaciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes;
- VI. En la primera sesión ordinaria del ejercicio fiscal que corresponda, se someterá a consideración de los integrantes del Comité Interno, el calendario de sesiones ordinarias;
- VII. Previamente a la sesión ordinaria del Comité Interno, los integrantes deberán remitir al Secretario Técnico, los asuntos que consideren deban ser tratados en la sesión con su soporte documental correspondiente, a fin de que sean integrados al Orden del Día;
- VIII. En el apartado de Asuntos Generales del Orden del Día, sólo podrán ser tratados asuntos de carácter informativo;
- IX. El Secretario Técnico enviará a los integrantes del Comité Interno, con cinco días de anticipación, la carpeta con la información correspondiente de los asuntos que se tratarán en la sesión ordinaria que corresponda, y
- X. El Secretario Técnico deberá levantar un acta de acuerdo, para dar fe y legalidad a las sesiones del Comité Interno.

7. DE LA CANCELACIÓN DE LAS SESIONES

- I. Cuando exista causa debidamente justificada, derivada de caso fortuito o fuerza mayor, que impida la asistencia del Presidente o su suplente:
- II. Cuando no exista quórum legal;
- III. Cuando se suscite alguna contingencia o fenómeno natural, que haga imposible su realización o continuación, y
- IV. En caso de cancelación o suspensión de la sesión, quienes hayan asistido a esta acordarán la siguiente fecha de sesión.

8. DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ INTERNO

- I. Participar en la elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria del Instituto del año respectivo, para su envío a la Comisión Estatal:
- II. Participar en la elaboración de los estudios de impacto regulatorio del año respectivo, para su envío a la Comisión **Estatal**, con base en los estudios y diagnósticos que hubieren realizado para determinar el impacto y efectividad de las disposiciones de carácter general cuya creación, reforma o eliminación se propone;
- III. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras disposiciones de carácter general vinculadas con la dependencia en cuestión, que a juicio del Comité Interno sean necesarias para abonar a la desregulación, la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal, para proponerlas al titular de la dependencia;
- IV. Participar en la elaboración de proyectos de regulación relativas a la normatividad institucional;
- V. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio público.
- VI. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de mejora regulatoria;
- VII. Elaborar los reportes de avance e informes de avance;

- VIII. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo de la dependencia, y que se informe oportunamente de ello a la Comisión Estatal;
- IX. Emitir el Manual de Operación de la Normateca Interna;
- X. Auspiciar el establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria, la implementación de sistemas de mejora regulatoria y contribuir a la simplificación administrativa y a la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo;
- XI. Aprobar y modificar en su caso, Lineamientos Generales para la operación y funcionamiento del Comité Interno; y
- XII. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el titular de la dependencia de su adscripción.

9. DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

- I. Convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias del Comité Interno, por su conducto o a través del Secretario Técnico;
- II. Nombrar al Secretario Técnico del Comité Interno;
- III. Presidir las sesiones del Comité Interno;
- IV. Declarar el quórum legal para sesionar, previa verificación con el Secretario Técnico de la asistencia de los miembros;
- V. Presentar al Comité Interno el orden del día para su aprobación;
- VI. Someter a votación los asuntos tratados en las sesiones y resolver, en su caso, los empates con voto de calidad;
- VII. Convocar a sesiones extraordinarias cuando lo soliciten quienes tengan derecho a ello, en los términos de la Ley;
- VIII. Invitar a las sesiones del Comité Interno a personas, especialistas o representantes de organizaciones, cuya participación y opiniones considere pertinentes y oportunas sobre un tema determinado;
- IX. Presentar a la Comisión Estatal el Programa Anuales de Mejora Regulatoria, así como los informes anuales de avance;
- X. Proponer al Comité Interno, a iniciativa propia o de alguno de sus miembros, la integración de grupos de trabajo;
- XI. Someter a la consideración del Comité Interno las sugerencias y propuestas de los integrantes e invitados del mismo;
- XII. Firmar los acuerdos, opiniones, informes y todas las resoluciones que emita el Comité Interno;
- XIII. Presentar a la Comisión Estatal los Lineamientos Específicos del Comité Interno o sus reformas;
- XIV. Vigilar que la normativa se aplique correctamente, y
- XV. Las demás que le confieran la Ley y el Reglamento.

10. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO

- I. Redactar el orden del día para su aprobación, en los términos del Reglamento, y la documentación respectiva;
- II. Preparar la lista de asistencia relativa a las sesiones del Comité Interno;
- III. Coordinar el envío de la convocatoria y la documentación respectiva, a los integrantes del Comité Interno y a los invitados especiales, en su caso;
- IV. Brindar los apoyos logísticos que requiera el Comité Interno para celebrar sus sesiones y cumplir con las facultades que le otorga la Ley;
- V. Verificar que se integre el quórum para cada sesión del Comité Interno;
- VI. Redactar y turnar a firma a los integrantes del Comité las actas de las sesiones;
- VII. Llevar el registro de los programas, estudios, proyectos de regulación, evaluaciones y otros instrumentos legales y reglamentarios que haya conocido y evaluado el Comité Interno de acuerdo con sus facultades;
- VIII. Dar seguimiento a los acuerdos del Comité Interno;
- IX. Presentar al Comité Interno, en su caso, las opiniones que la Comisión Estatal, previamente hubiere hecho a los programas y estudios del Instituto; y
- X. Las demás que le confieran la Ley y el Reglamento.

11. DE LAS FUNCIONES DEL ENLACE DE MEJORA REGULATORIA

- I. Coordinar la elaboración de los programas y estudios, y enviarlos a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
- II. Integrar y preparar los proyectos de regulación para su envío a la Comisión Estatal;



- III. Presentar a la titular del Instituto de Salud de Estado de México, los proyectos de regulación, una vez evaluados por el Consejo de Mejora Regulatoria, para los efectos legales correspondientes;
- IV. Promover la integración de sistemas de mejora regulatoria, mediante la participación coordinada de los Enlaces de Mejora Regulatoria de otras dependencias y la Dirección General del Sistema Estatal de Informática de la Secretaría de Finanzas, en las sesiones del Comité Interno:
- V. Impulsar procesos de calidad regulatoria en el Instituto, en los términos de los lineamientos expedidos para tal fin:
- VI. Mantener actualizado el catálogo de trámites y servicios del Instituto enviando oportunamente la información respectiva al Director General de la Comisión Estatal para los efectos legales respectivos, en los plazos previstos en el Reglamento:
- VII. Realizar las tareas de Secretaría Técnica del Comité Interno;
- VIII. Integrar y preparar los reportes periódicos de avance programático, y los informes de avance para su envío a la Comisión Estatal, y
- IX. Las demás que le confieran la Ley y el Reglamento.

12. DE LAS FUNCIONES DE LOS VOCALES

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité Interno;
- II. Aprobar el orden del día:
- III. Proponer al Presidente la inclusión de asuntos en temas de mejora regulatoria, para ser tratados en el seno del Comité:
- IV. Firmar las actas de las sesiones y la lista de asistencia;
- V. Participar en la elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria del Instituto;
- VI. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualquier otra disposición de carácter general vinculada al Instituto, necesaria para garantizar la desregulación y simplificación del marco jurídico estatal, para proponerlas a la Comisión Estatal:
- VII. Elaborar los Estudios de Impacto Regulatorio del año respectivo;
- VIII. Participar en la elaboración de Proyectos de Regulación relativas a la normatividad institucional;
- IX. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria;
- X. Emitir su voto en los temas tratados en las sesiones del Comité que lo requieran;
- XI. Aprobar el Manual de Operación de la Normateca Interna, y
- XII. Las demás que le confieran la Ley y el Reglamento.

13. DE LAS ATRIBUCIONES DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité Interno del Instituto;
- II. Firmar las actas de las sesiones y la lista de asistencia;
- III. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualquier otra disposición dé carácter general vinculada al Instituto, necesaria para garantizar la desregulación y simplificación del marco jurídico estatal, para proponerlas a la Comisión Estatal;
- IV. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria;
- V. Verificar que la actuación del Comité Interno se realice con estricto apego a la normatividad vigente;
- VI. Emitir opiniones o comentarios en el ámbito de su competencia, que tenga injerencia con los asuntos a tratar;
- VII. Informar a los integrantes del Comité, cuando se detecten irregularidades en los procedimientos de simplificación y transparencia de los servicios o acciones dirigidas a la población, proponiendo medidas de mejora; y
- VIII. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el presidente.

14. DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES SUPLENTES

- I. Suplir en las sesiones del Comité Interno, las ausencias temporales de los integrantes del cual haya sido designado suplente; desempeñar en los casos de suplencia, las funciones encomendadas al integrante titular, y
- II. Los suplentes no podrán delegar sus funciones nombrando otro suplente.



CAPITULO TERCERO DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DE INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA

- **15.** El Enlace de Mejora Regulatoria deberá recibir, revisar y difundir los lineamientos a cada una de las áreas al interior de la dependencia para la constitución del Comité Interno; así como sesionar para dar inicio formal a los trabajos en materia de Mejora Regulatoria.
- **16.** Una vez que sesione el Comité Interno por primera vez, deberá acordar y hacer saber a la Comisión Estatal; la periodicidad en que sesionará internamente, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley y su Reglamento.
- 17. Los Comités Internos elaboraran, integrarán y harán llegar a la Comisión Estatal los lineamientos específicos para su revisión y proceso de publicación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes lineamientos fueron aprobados por el Comité Interno de Mejora Regulatoria del Instituto de Salud del Estado de México en sesión de instalación del 14 de septiembre de 2015.

SEGUNDO. Publíquense los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Los presentes Lineamientos, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los **catorce** días del mes de **septiembre** de dos mil quince.

IV. VALIDACIÓN

COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESIDENTE

M. EN S. P. Elizabeth Dávila Chávez DIRECTORA GENERAL DEL ISEM (RÚBRICA).

SECRETARIO TÉCNICO

L.E. Xóchitl Ramírez Ramírez JEFA DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN (RÚBRICA).

VOCALES

M.E.C.G. Ángel Salinas Arnaut
DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD
(RÚBRICA).

L. D. Víctor Hugo Ramírez Cruz DIRECTOR DE REGULACIÓN SANITARIA (RÚBRICA).



M.A. Fernando Sánchez Esquivel DIRECTOR DE FINANZAS (RÚBRICA). L.D. Jorge Juan Pablo Elliot Rodríguez

JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICO CONSULTIVA

(RÚBRICA).

C.P. Aldo Ledezma Reyna

JEFE DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN SOCIAL

EN SALUD

(RÚBRICA).

L. D. Lizdah Ivette García Rodríguez JEFA DE LA UNIDAD DE ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y CALIDAD (RÚBRICA).

Ing. Alfonso Aguilera Rodríguez
JEFE DE LA UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES
(RÚBRICA).

L. en C.C. Claudia Terán Cordero JEFA DE LA UNIDAD DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RÚBRICA).

Dra. Eloísa Laura Quijada SánchezSUBDIRECTORA DE PREVENCIÓN Y CONTROL
DE ENFERMEDADES
(RÚBRICA).

L. D. Hugo Rosales Basurto
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y
CONTROL PATRIMONIAL
(RÚBRICA).

C. José Luis Libreros Sánchez SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES (RÚBRICA). Mtra. María Dolores Genoveva Ramírez Hernández SUBDIRECTORA DEL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA (RÚBRICA).

Lic. José Gildardo Campos Gómez ÓRGANO DE CONTROL INTERNO (RÚBRICA). Lic. Diana Jiménez Vilchis ENLACE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA (RÚBRICA).



HOJA DE ACTUALIZACIÓN

Manual de Operación y Funcionamiento del Comité de Mejora Regulatoria del Instituto de Salud del Estado de México, Toluca, México, septiembre de 2015, primera edición.

CREDITOS

Manual de Operación y Funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Instituto de Salud del Estado de México.

Responsable de su elaboración:

- Lic. Xóchitl Ramírez Ramírez.- Jefa de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
- Lic. Miguel Colín Vilchis.- Jefe del Departamento de Estadística.

Responsable de su integración:

- Lic. Claudia Terán Cordero.- Jefa de la Unidad de Modernización Administrativa.
- Ing. Jessica González González.- Jefa del Departamento de Desarrollo Institucional.
- → Lic. Diana Rodríguez Arteaga.- Analista.

Toluca, México

Septiembre 2015

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANCINGO - IXTAPAN DE LA SAL E D I C T O

Que en el expediente número 542/2015, la persona Jurídico-Colectiva denominada "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN S.A. DE C.V.", por conducto de FELIPE DE JESÚS TAPIA MEDINA, apoderado legal, promueve en la vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, respecto de un terreno rústico de propiedad particular denominado "Loma del Muerto", ubicado en la Ranchería de El Arenal, perteneciente a la Cabecera Municipal de Ixtapan de la Sal, Estado de México, actualmente denominado Lote 18, ubicado en la Ranchería de El Arenal, perteneciente a la Cabecera Municipal de Ixtapan de la Sal, Estado de México; con las medidas y colindancias actuales siguientes: Al Norte.- 47.30 metros colinda con el señor JUAN MENDEZ ANDRADE; Al Sur.-124.40 metros con el señor FILIBERTO MENDEZ, actualmente con "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN S.A. DE C.V."; AI Oriente. - 261.00 metros con Arroyo y Al Poniente. - 209.70 metros con FILIBERTO MENDEZ e "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN S.A. DE C.V.". Con una superficie aproximada de 20,204.77 metros cuadrados, (veinte mil doscientos cuatro metros cuadrados con setenta y siete decímetros cuadrados). Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley; para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Ixtapan de la Sal, México, a los nueve días de diciembre del año dos mil quince.- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena el presente edicto: diecinueve de noviembre de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cázares Juárez.- Rúbrica.

60.- 11 y 14 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE EL ORO - ATLACOMULCO E D I C T O

En los autos del expediente número 1552/2015, el señor ROBERTO LORENZO PLATA RODRIGUEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado Prolongación Constitución, sin número, Colonia Centro, al surponiente de la Cabecera Municipal de Acambay, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son AL NORORIENTE: 47.10, 3.00 y 27.80, con JESÚS GARDUÑO COLIN; AL NORPONIENTE: 20.00 metros, con CARRETERA ACAMBAY -BOCTO; AL SURORIENTE: 18.50 metros, con ESTEBAN SILVERIO HERNANDEZ; AL SURPONIENTE: 75.40 metros, con CALLE SIN NOMBRE, con una superficie de 1,434.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó auto de fecha quince de diciembre de dos mil quince, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la Ciudad de Toluca de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a dieciocho de diciembre de dos mil quince.- DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha quince (15) de Diciembre de dos mil quince (2015). Funcionario Licenciado en Derecho SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ. Secretario de Acuerdos. Firma.- Rúbrica.

67.- 11 y 14 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

JUAN CARLOS HERRERA LOPEZ, promovió Juicio Ordinario Civil, Plenario de Posesión en contra de SALVADOR TORRES SEPULVEDA, mismo que se encuentra radicado bajo el

expediente 1049/2012. Reclamando la declaración en sentencia eiecutoriada en el sentido de que tiene derecho a poseer el inmueble identificado como una fracción del terreno Amimititla I y Il en Tezoyuca, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.80 metros con Melitón Aguilar Zendejas; al sur: 24.70 metros con calle sin nombre; al oriente: 30.00 metros con Rafael Olivares y al poniente: 30.00 metros con Melitón Aguilar Zendejas, con una superficie de 727.50 metros cuadrados; la entrega que deberá hacer el demandado del inmueble ante mencionado con sus frutos y accesiones y el pago de gastos y costas que origine el presente juicio hasta su conclusión. Prestaciones que demanda bajo los siguientes hechos: 1.- Que en fecha 23 de noviembre de 1983, el señor MELITON AGUILAR ZENDEJAS promovió Diligencias de Jurisdicción Voluntaria respecto de inmatriculación, para poder inscribir ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, el contrato privado de compraventa respecto del terreno denominado Amimititla I, ubicado en el Tezoyuca, Estado de México, perteneciente al Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 23.80 metros con Rosario Saldívar Escobar; al sur: 29.00 metros con Felipa Martínez; al oriente: 86.00 metros con Ventura Allende; al poniente: 86.00 metros con Felipa Zendejas viuda de Aguilar, con una superficie de 2.408 metros cuadrados, que dicha inmatriculación quedó radicada bajo el expediente 1465/83 del índice de éste mismo Juzgado, procedimiento en el que en fecha 16 de marzo de 1984 se dictó sentencia definitiva, en la que procedió la vía y se ordenó su inscripción, misma que tuvo registro en el volumen 72, partida 604, libro primero, sección primera, de fecha 03 de septiembre de 1984: 2.- Que en fecha 15 de septiembre de 1982. MELITON AGUILAR ZENDEJAS, enajenó a RAMON ITURRIAGA MARTINEZ, una fracción de los terrenos denominados "Amimititla I", y "Amimititla II", misma que se encuentra ubicada en el Municipio de Tezoyuca, perteneciente al Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.80 metros con Melitón Aguilar Zendejas; al sur: 24.70 metros con calle sin nombre; al oriente: 30.00 metros con Rafael Olivares y al poniente: 30.00 metros con Melitón Aguilar Zendejas, con una superficie de 727.50 metros cuadrados. Aclarando que las medidas y colindancias de dichas fracciones son: Amimititla I: al norte: 15.80 metros con Melitón Aguilar Zendejas; al sur: 16.70 metros con Felipe Martínez (actualmente calle sin nombre); al oriente: 30.00 metros con Ventura Allende (actualmente Ramón Iturriaga Martínez); al poniente: 30.00 metros con Melitón Aguilar Zendejas, con una superficie total de 487.50 metros cuadrados. Amimititla II: al norte: 8.00 metros con Melitón Aguilar Zendejas; al sur: 8.00 metros con Rosario Saldívar Escobar actualmente calle sin nombre; al oriente: 30.00 metros con Rafael Olivares: al poniente: 30.00 metros con Consuelo Martínez V. actualmente Ramón Iturriaga Martínez, con una superficie total de 240.00 metros cuadrados; lo que dice acreditar con las copias certificadas del expediente 882/1985, del índice de éste Juzgado, 3,- Que en fecha 14 de julio de 1992, Ramón Iturriaga Martínez, enajenó a través de compraventa a C. HUMBERTO LOPEZ PEREZ, la fracción de los terrenos objeto de éste litigio; 4.- Que en fecha 11 once de junio de 1996, HUMBERTO LOPEZ PEREZ, enajenó las fracciones en cita a EFRAIN MALDONADO AGUILAR; 5.- Que en fecha 26 de abril de 2000, EFRAIN MALDONADO AGUILAR, enajenó a través de compraventa a JUAN CARLOS HERRERA TORRES, las fracciones de terreno denominados "Amimititla I" y "Amimititla II", ubicadas en el Municipio de Tezoyuca, perteneciente al Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, con las medidas, colindancias y superficie en cita; 6.- Que a partir de la fecha de suscripción del contrato, le fue entregada la posesión física y material del inmueble, en forma pública, en forma pacífica, continua, de buena fe y como propietario, compra que dice fue del conocimiento de EFRAIN MALDONADO AGUILAR, CARLOS MICHEL HERRERA TAVARES, JUAN PABLO FLORES ESCOBAR, MARTIN PALMA LEON, que en tal inmueble existe una construcción destinada a la casa habitación; 7.- Que desde

aproximadamente año y medio viajó al extranjero, a la Ciudad de los Angeles California en donde permaneció hasta el mes de marzo de 2012 dos mil doce, ya que a mediados de dicho mes regreso a esta Ciudad, por lo que al acudir al inmueble, se percató de una nueva construcción de dos niveles, en el que parecía la existencia de un proyecto arquitectónico, por lo que tocar salió a su llamado el hoy demandado, persona que dice posee sin título alguno y quien le manifestó que desde hace un año es dueño; 8.- Que el hoy demandado desde hace un año esta en posesión del referido inmueble. 9.- Que en forma extrajudicial solicitó al demandado la entrega y desocupación, de forma infructuosa; 10.- Que resulta causahabiente de las personas que en su momento propietarios; 11.- Que la fracción en cita, actualmente se ubica en calle Xóchitl, sin número, en el Municipio de Tezoyuca, Estado de México, con clave catastral 0910115406; 12.- Que acudió al Ayuntamiento de Tezoyuca, Estado de México, con el fin de pagar el impuesto predial, pero que le informaron que no podía, en razón de que se había hecho un movimiento catastral y que la clave en cita se encuentra registrada a nombre de otra persona; 13.- Que por la razones asentadas, se ve en la necesidad de promover dicho juicio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

OFELIA OLIVO CORTEZ también conocida como OFELIA OLIVO CORTEZ DE DAMIAN y FEDERICO DAMIAN CEDEÑO.

En cumplimiento al auto de 01 uno de diciembre de dos mil quince (2015), dictado en el expediente 649/2015, atinente al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, seguido por MARINA PORRAZ RODRIGUEZ. Se expide este edicto para notificarle que la actora le demanda. A).- La declaración judicial de que se ha consumado la prescripción adquisitiva de usucapión a favor de la suscrita, respecto del inmueble que se conoce públicamente como lote diecisiete 17 de la manzana tres (03) del Fraccionamiento o Colonia Evolución Super 22, del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual se ubica en calle Indios Verdes, número 255, de la misma Colonia y Municipio, por haberlo poseído durante el término y condiciones que exige la Ley para su debida procedencia. B).- Como consecuencia de lo anterior se ordene atento oficio al Instituto de la Función Registral del Estado de México de esta Ciudad, a efecto de que se haga la cancelación total, de la inscripción que aparece a favor de la hoy demandada OFELIA OLIVO CORTEZ DE DAMIAN, bajo el folio real electrónico número 69407 de los antecedentes registrales a su cargo y se inscriba a nombre de la suscrita MARINA PORRAZ RODRIGUEZ. C).- El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio para el caso de que los demandados se



opongan temerariamente a esta demanda. Dicho inmueble mide v linda: al norte: dieciséis metros ochenta centímetros (16.80) con lote dieciséis (16), al sur: dieciséis metros ochenta centímetros (16.80) con lote dieciocho (18), al oriente: ocho metros noventa centímetros (8.90) con lote cuarenta y dos (42), al poniente: ocho metros noventa centímetros (8.90) con calle Indios Verdes, con una superficie de ciento cuarenta y nueve metros cincuenta y dos centímetros 149.52 metros cuadrados. Que el 07 siete de septiembre del año dos mil 2000, celebró contrato de compraventa respecto del lote de marras, con la ahora demandada OFELIA OLIVO CORTEZ también conocida con su nombre de casada OFELIA OLIVO CORTEZ DE DAMIAN, con el consentimiento de su esposo FEDERICO DAMIAN CEDEÑO, que desde entonces detenta la posesión del mismo ejercitando actos de dominio con dinero de su propio peculio, así como los impuestos estatales y prediales, habiéndolo poseído de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y como propietaria. Como se desconoce el domicilio actual de los reos, se les emplaza a juicio mediante edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación apercibidos que de no dar contestación a la instaurada en su contra, por apoderado o gestor legal, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones conforme el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "El Ocho Columnas" o "El Rapsoda", y en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, a los 11 once días del mes de diciembre del dos mil quince 2015.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 01 de diciembre de 2015.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

19-B1.-14, 26 enero y 5 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO DE: TERAN PRIMITIVO ARROYO.

MARTHA ISABEL ALCANTAR RAMIREZ, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.A. actualmente BANCO NACIONAL DE OBRAS (BANOBRAS), GRACIEL GETULIO CRUZ CRUZ y TERAN PRIMITIVO ARROYO, la Usucapión, bajo el número de expediente 907/2012, respecto del lote de terreno número 24, manzana 6, súper manzana 3, Colonia Valle de Aragón, 2 etapa, en Ecatepec de Morelos, con una superficie de 84.00 metros cuadrados, con las siguiente medidas y colindancias: al norte: 12.00 metros con Valle de Jamapa, al sur: 12.00 metros con lote 23, al oriente: 7.00 metros con lote 1 y al poniente: 7.00 metros con calle Valle de Tabares, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por usucapión respecto del inmueble antes detallado con las medidas y colindancias precisadas, B).- Como consecuencia de lo anterior mencionado, la cancelación de la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad del lote de terreno marcado con el número 24, manzana 6, Colonia Valle de Aragón 2 etapa, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo la partida número 1213, volumen 366, libro primero, sección primera de fecha 08 de febrero de 1978 a nombre de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y **PUBLICOS** S.A. ACTUALMENTE NACIONAL DE OBRAS S.N.C. (BANOBRAS), y en su lugar la tildación e inscripción del lote de terreno materia de este juicio a favor de la suscrita promovente MARTHA ISABEL ALCANTAR RAMIREZ, con las medidas y colindancias manifestados en base

a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que en fecha 27 de abril de 1998 adquirió el inmueble materia de la litis por medio de contrato de compraventa que celebró con el señor TERAN PRIMITIVO ARROYO y que desde la citada fecha lo ha poseído y ha venido ejerciendo sobre el inmueble la posesión de forma pública, continua, pacífica, de buena fe y en calidad de propietario, ejerciendo actos de dominio, pagando todos y cada uno de los impuestos que el mismo genera. Y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de TERAN PRIMITIVO ARROYO, se emplaza a éstos por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en viaor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído de fecha diecinueve de noviembre del dos mil quince, por todo el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, a siete de diciembre del dos mil quince.-Doy fe.-Fecha que ordena la publicación 19 de noviembre del 2015.-Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

20-B1.-14, 26 enero y 5 febrero.

JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 674/2011.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de CARLOS ALBERTO MANZO GOMEZ y MARIA GABRIELA LOPEZ ISAIS, la C. Juez Vigésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, por auto dictado en audiencia de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil quince que en su parte conducente dice;: Que toda vez que no comparecieron postores a la presente audiencia, pido a su Señoría se sirva señalar día y hora para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, con la rebaja del veinte por ciento sobre la tasación, y que aplicada resulta ser la cantidad de QUINIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N., y que servirá de base a dicha almoneda. La C. Juez Acuerda.-Visto lo manifestado por la parte actora por conducto de su apoderada legal, como lo solicita, se señalan las diez horas del día ocho de febrero del año dos mil dieciséis, para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda, respecto al bien inmueble consistente en la vivienda número 203, construida sobre el lote 20 de la manzana 14 de la calle Jardín de la Primavera, marcada con el número oficial 16, Así como su correspondiente derecho de espacio de estacionamiento marcado con el mismo número del conjunto urbano de tipo habitacional de interés social. denominado "Hacienda del Jardín" ubicado en el Municipio de Tultepec, Estado de México, con una rebaja del veinte por ciento sobre la tasación, es decir por la cantidad de QUINIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N., debiéndose convocar postores mediante edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Jornada,



debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, e igual plazo entre la última publicación y la fecha de remate. Con fundamento en lo establecido por el artículo 572 del Código Adjetivo Civil, toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Tultepec, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a realizar la publicación de los edictos antes ordenados en los tableros de avisos de ese Juzgado, en los de la Tesorería de ese lugar, en el periódico de mayor circulación de la localidad y en los lugares de costumbre de esa entidad, conforme a su Legislación.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos de ese Juzgado, en los de la Tesorería de ese lugar, en el periódico de mayor circulación de la localidad y en los lugares de costumbre de esa entidad, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual plazo entre la última publicación y la fecha de remate.-México, D.F., a 23 de noviembre del año 2015.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Ma. Martha Sánchez Tabales.-Rúbrica.

78-A1.-14 y 26 enero.

JUZGADO SEXTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 531/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por NESTOR FEDERICO LOZANO SANCHEZ en contra de RICARDO LOZANO SANCHEZ, por auto dictado el diecisiete de diciembre de dos mil quince, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

En tal virtud, con fundamento en los artículos 2.229, 2.230, 2.231, 2.232, 2.233, 2.234, 2.239, 2.240 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se declara que va a procederse a la venta judicial del bien litigioso, bajo las precisiones siguientes:

Bien objeto de la venta: Los derechos de propiedad que corresponden a los copropietarios NESTOR FEDERICO LOZANO SANCHEZ y RICARDO LOZANO SANCHEZ, respecto al inmueble ubicado en calle Benito Juárez, número 13, manzana 9-A, lote 14, Colonia Santiago Ahuizotla, Naucalpan de Juárez, Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00142529.

Valor del bien: Servirá de base para la venta la cantidad de \$2'958,748.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que resulta de estimar los avalúos rendidos en autos, siendo postura legal dicha cantidad.

Fecha de remate: A efecto de que tenga verificativo la primera audiencia de almoneda de remate público, se señalan las trece horas con cero minutos del veintiuno de enero de dos mil dieciséis.

Anuncio de la venta: Anúnciese en forma legal la venta del bien precisado y convóquese a postores por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, por una sola vez, así como en la tabla de avisos del Juzgado, debiendo mediar al menos siete días entre la publicación del edicto y la almoneda.-Se expide para su publicación a los seis días de enero de dos mil dieciséis.-Doy fe.-Validación el diecisiete de diciembre de dos mil quince, se dicto auto que ordena la publicación de edictos, Licenciado Miguel Angel Albarrán Velázquez, Secretario de Acuerdos y firma.-Rúbrica.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En los autos del expediente 544/2001, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por NANCY ANGELICA LARA GUTIERREZ en contra de JUAN CARLOS VAZOLIF7 MERCADO, por auto de fecha quince de diciembre de dos mil quince, se señalaron las nueve horas con treinta minutos del día veintiocho de enero de dos mil dieciséis, para que tenga verificativo la primera almoneda respecto de la camioneta X-Trail SLX CVT de Nissan, Modelo 2001, serie JN1AT18T0BW003550, con placas de circulación MKT-61-63 del Estado de México, color blanco, 5 puertas, motor 2.5 Lts. 4 cilindros, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$180,300.00 (CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que equivale al valor en el que fue valuado por el perito designado por este Tribunal, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate, por tanto, anúnciese la venta del citado bien convocando postores a la misma, por una sola vez, mediante la publicación de edictos en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, de manera que entre la publicación o fijación de los edictos y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de siete días. Toluca, México, 08 de enero 2016.-Secretario de Acuerdo, Lic. Rosalinda Aguilar Colín.-Rúbrica.

119.-14 enero.

JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "A".

EXP. 785/2013.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ZARAGOZA ALBA LUIS IGNACIO, la C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Licenciada Fabiola Vargas Villanueva mediante proveído de fecha diecisiete de noviembre del presente año, señaló las doce horas del día nueve de febrero del año dos mil dieciséis para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado marcado con el número 60, de la calle Circuito Músicos y lote de terreno en el se encuentra construido, que es el lote 60, de la manzana 221, del Fraccionamiento Ciudad Satélite, ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, es precio base el avalúo más alto, esto es la cantidad de \$7,700,000.00 (SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio, debiendo los licitadores exhibir el diez por ciento de esa cantidad para poder tomar parte en la subasta, atento a lo dispuesto por los artículos 574 con relación artículo 572 del ordenamiento legal en cita.

Para su publicación por dos veces, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico El Universal.-México, Distrito Federal a 24 de noviembre del 2015.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Raquel Velasco Elizalde.-Rúbrica.



JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 11/2014.

En los autos originales del Juicio Especial Hipotecario, seguido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de EDGARDO LOPEZ HERNANDEZ. expediente número 11/2014, el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, mediante proveído dictado en auto de fecha cinco de noviembre de dos mil quince, señaló las diez horas del nueve de febrero de dos mil dieciséis, para que tenga verificativo en el local del Juzgado mencionado la audiencia de remate en pública subasta y en primera almoneda respecto del bien inmueble materia del presente juicio consistente en manzana uno, lote II (dos romano), calle Río Usumacinta, sin número, interior siete, del régimen en condominio horizontal, Paseo de Los Jardines, Colonia Hacienda del Parque en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Sirviendo de precio para el remate la cantidad de \$1,324,500.00 (UN MILLON TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio.

Reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Para su publicación por dos veces en los estrados de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, así como en el periódico El Diario de México.-México, D.F., a 30 de noviembre del 2015.-El C. Secretario de Acuerdos "A" del Juzgado Cuadragésimo Noveno de lo Civil, Lic. Ricardo Oropeza Bueno.-Rúbrica.

143.-14 y 27 enero.

JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O D E R E M A T E

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por proveído de fecha veinte de noviembre del año dos mil quince, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de LUIS ADRIAN PEREZ LEDESMA, expediente 317/2003, el C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado Gilberto Ruiz Hernández, señaló once horas del día nueve de febrero del año dos mil dieciséis, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble hipotecado ubicado en: casa tipo "Albatros" número 10, perteneciente al conjunto habitacional marcado con el número oficial 58 de la calle de Morelos, construido sobre el lote 2, de la manzana XXII, Fraccionamiento Villas de Ecatepec, en Ecatepec de Morelos, Estado de México. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$370,170.50 (TRESCIENTOS SETENTA MIL CIENTO SETENTA PESOS 50/100 M.N.), que es precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El País, de esta Ciudad, debiendo mediar entre

una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual término, en la inteligencia que todas las publicaciones deberán realizarse los mismos días, y toda vez que el bien inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, en los sitios de costumbre, en las puertas de ese Juzgado y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad.-México, D.F., a 26 de noviembre de 2015.-El C. Secretario de Acuerdos "A" del Juzgado Trigésimo Primero Civil del Distrito Federal, Lic. Jesús Valenzo López.-Rúbrica.

144.-14 y 27 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O

En el expediente marcado con el número 608/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, promovido por RAQUEL DE LA LUZ ROSAS, respecto del bien ubicado en calle Mariano Matamoros número 216-1, Delegación de San Bartolomé Atlatlahuca, Municipio y Distrito de Tenango del Valle, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas, la primera mide 3.40 metros (tres metros con cuarenta centímetros) y colinda con calle Mariano Matamoros y la segunda mide 10.69 metros (diez metros con sesenta y nueve centímetros) y colinda con Félix Victorina Palacios Bobadilla, al sur: 13.86 metros (trece metros con ochenta y seis centímetros) y colinda con propiedad del señor Antonio Sosa, actualmente con Armando Estrada Rosas y Gloria Valdez Berna, al oriente: en dos líneas, la primera mide 27.65 metros (veintisiete metros con sesenta y cinco centímetros) y colinda con Félix Victorina Palacios Bobadilla y la segunda mide 25.61 metros (veinticinco metros con sesenta y un centímetros) y colinda con Herlinda Palacios Bobadilla, al poniente: 53.47 metros (cincuenta y tres metros con cuarenta y siete centímetros), y colinda con Leopoldo Hernández, primer callejón de Mina y Felicitas Sánchez López, actualmente con Efrén Hernández Loyola, callejón de Mina y Felicitas Sánchez, el predio cuenta con una superficie aproximada de 453.37 metros cuadrados, la Jueza Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria de esta Entidad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducir en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil quince.-En cumplimiento al auto de fecha a julio treinta de dos mil quince, se ordena la publicación de los edictos.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación julio treinta de dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.

128.-14 y 19 enero.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O D E R E M A T E

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 899/12, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA S. DE R.L. DE C.V., EN CONTRA DE VIEYRA SALTO JORGE Y MARIA JUANA HERNANDEZ ALVARADO EL C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL POR MINISTERIO DE LEY, MEDIANTE PROVEÍDOS DE

FECHAS DIECINUEVE Y TRECE DE NOVIEMBRE Y VEINTIUNO DE OCTUBRE Y DIEZ DE AGOSTO TODOS DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ORDENÓ SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble hipotecado ubicado en la calle de Lottos número exterior 13, manzana 18, lote 7, departamento 004, Unidad Habitacional Jardines de la Cañada, Fraccionamiento Ciudad Labor, Municipio de Tultitlán, Estado de México; señalándose para que tenga lugar la subasta pública las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS en el local de este Juzgado; teniéndose como precio de inmueble la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N., que se obtiene del avalúo rendido por la parte actora que designa el valor más alto al inmueble hipotecado; sirviendo como postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicho precio; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante Billete de Depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles: debiéndose además de anunciar su venta legal mediante Edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre cada una de ellas siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate, igual plazo, publicándose en los Tableros de Avisos de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario de México". Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se de cumplimiento al presente proveído y publique en los lugares públicos de costumbre de su jurisdicción, los Edictos correspondientes, facultándose al C. Juez Exhortado para acordar todo tipo de promociones tendientes al cumplimiento de lo solicitado en la inteligencia de que las publicaciones de edictos que se realicen en ésta Ciudad como en la jurisdicción de la autoridad exhortada, deben acatar lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Convóquese Postores. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Por Ministerio de Ley, Licenciado VICTOR MANUEL SILVEYRA GOMEZ Y C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA MARIA DEL CONSUELO MOJICA RIVERA.-Doy Fe.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. VICTOR MANUEL SILVEYRA GOMEZ.- RÚBRICA.

123.- 14 y 26 enero.

JUZGADO SEXAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

"B". 960/2013.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SANTANDER HIPOTECARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA en contra de NANCY PANIAGUA OLVERA y LUIS ALBERTO GONZALEZ RUIZ exp. no. 960/2013 La C. Juez Sexagésimo Séptimo de lo Civil en el Distrito Federal dictó un auto que en su parte conducente dice:

México Distrito Federal TREINTA DE OCTUBRE del dos mil quince.

- - Agréguese a su expediente número 960/2013, el escrito del apoderado de la actora y visto que la parte demandada se abstuvo de exhibir él avalúo que le corresponde y que el diverso acreedor hipotecario de igual manera se abstuvo de exhibir avalúo de su parte, se les tiene por conformes con el exhibido por la actora en términos del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, en tal virtud se tiene como base para el

remate el exhibido por el perito de la parte actora, con fundamento en la fracción III del ordenamiento legal antes invocado, asimismo y con fundamento en el artículo 570 del Código Procesal Civil, para que tenga lugar la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado identificado que en el documento base y Sentencia se identifica como CASA LETRA B, DE LA MANZANA TRES, DEL LOTE NUMERO TREINTA Y TRES, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO REAL DEL VALLE, MUNICIPIO DE ACOLMAN ESTADO DE MEXICO, con la descripción medidas y colindancias asentadas en los citados documentos; se señalan las 09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISEIS DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS, lo anterior considerando el término de publicación de los edictos así como la ubicación del bien sujeto a remate y la publicación del edicto en el lugar donde se localiza este.- Sirviendo de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 81/100 M.N., precio de avalúo, siendo, postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad. PUBLÍQUENSE EDICTOS CONVOCANDO POSTORES POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN EL PERIÓDICO MILENIO, MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO; y toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Tribunal, con fundamento en el artículo 572 del Código Adjetivo Civil como lo solicita el promovente gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente en el Municipio de TEXCOCO DE MORA. Estado de México para que en auxilio de las labores de este Juzgado publique los edictos convocando a postores como esta ordenado en este proveído en los sitios de costumbre de aquella entidad. Asimismo, se tienen por autorizadas a las personas que menciona para diligenciar el exhorto, debiéndose asentar su nombre en el mismo, se hace del conocimiento de la persona encargada de la elaboración del turno al C. EDGAR ALEXIS ZALDIVAR, a efecto de que proceda a realizar el exhorto edictos correspondientes dentro del término de Ley.-Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Séptimo de lo Civil, Lic. Gloria Montante Tapia ante su C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Graciano Álvarez Rico que autoriza y da fe.-Dov fe.-

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIODICO MILENIO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GRACIANO ALVAREZ RICO.- RÚBRICA.

127.- 14 enero.

JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES. EXPEDIENTE 656/2000.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR COBRANZA NACIONAL DE CARTERAS, S. DE R.L. DE C. V. EN CONTRA DE CORONA DELGADO JORGE MARTÍN Y MARÍA CATALINA SKINFIELD LUNA. EXPEDIENTE NÚMERO 656/2000. EL C. JUEZ TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL. DICTO CUATRO ACUERDOS DE FECHA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE, NUEVE Y TRECE DE OCTUBRE TODOS DEL AÑO DOS MIL QUINCE. QUE A LA LETRA DICE:

México, Distrito Federal, a veinticuatro de noviembre del año dos mil quince.------



---Agréguese a su expediente el escrito presentado por la apoderada de la parte actora, se tiene exhibiendo las constancias a que hace referencia, mismas que se ordena agregar a estas actuaciones para que surta sus efectos legales conducentes. Como lo solicita se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, la cual deberá prepararse en los términos decretados en autos.-Notifíquese.- Lo Proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil Maestro en Derecho ISAAC ORTIZ NEPOMUCENO, ante la fe del Secretario de Acuerdos Licenciado RAÚL CALVA BALDERRAMA quien autoriza y da fe.-Doy fe.-------

México, Distrito Federal, a trece de octubre del año dos mil quince.

- - - Agréguese a su expediente el escrito presentado por la parte actora, como lo solicita se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble embargado en el presente juicio, la cual deberá prepararse en términos de lo decretado por autos de fechas veintiocho de septiembre y nueve de octubre del año en curso. - Notifíquese.- Lo Proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil Maestro en Derecho ISAAC ORTIZ NEPOMUCENO, ante la fe del Secretario de Acuerdos Licenciado RAÚL CALVA BALDERRAMA quien autoriza y da fe.- Doy fe.- - -

México, Distrito Federal, a nueve de octubre del año dos mil quince.-----

- - -Dada nueva cuenta con el presente expediente, con fundamento en el artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio, se aclara el auto de fecha veintiocho de septiembre del año en curso, precisando que el código de procedimientos aplicable a este asunto, de manera supletoria, es el local de procedimientos civil para el Distrito Federal, y no el señalado en dicho auto, por lo cual su sustento lo tienen los artículos 570, 571, 572, 573 del Código de Procedimientos Civiles, por ende las publicaciones ordenadas al Diario Oficial de la Federación son innecesarias.-Notifíquese.- Lo Proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil Maestro en Derecho ISAAC ORTIZ NEPOMUCENO, ante la fe del Secretario de Acuerdos Licenciado RAÚL CALVA BALDERRAMA quien autoriza y da fe.- Doy fe.- - -

México, Distrito Federal, a veintiocho de septiembre del año dos mil quince.

- - - Agréguese a su expediente el escrito presentado por la parte actora, como lo solicita atento al estado procesal que guardan los autos para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado en el presente juicio, identificada como VIVIENDA NÚMERO 201, SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, LA CUAL ESTA CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 2 (DOS) DE LA MANZANA 1 (UNO), DEL CONJUNTO HABITACIONAL **URBANO** DE TIPO POPULAR, COMERCIALMENTE DENOMINADO "RINCONADA FELIPE", MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, por lo cual se ordenan convocar postores por medio de edictos mismos que deberán fijarse por tres veces en un término de nueve días, a publicarse en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en el periódico "El Diario de México", en el Diario Oficial de la Federación y los estrados de este Juzgado, indicándole al público interesado que el inmueble a rematarse tiene un valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 50/100 M.N., cantidad que resultó del valor medio de los dictámenes presentados por los peritos de las partes, siendo postura legal quien cubra la totalidad de dicha

cantidad por tratarse de un juicio Ejecutivo Mercantil. Ahora bien. tomando en consideración que el inmueble a subastarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a realizar las publicaciones respectivas en los sitios de costumbres como lo pueden ser la Secretaría de Hacienda o Receptoría de Rentas Municipal, los estrados del Juzgado y en un periódico de circulación amplia y conocida en el lugar. Lo anterior tiene su sustento en los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio, en relación con los artículos 473, 474, 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria a la Materia Mercantil. A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, la demandante deberá exhibir recibo de pago respectivo que ampare las copias necesarias para la integración del exhorto lo cual deberá realizar en tres días, en términos del artículo 271 del Código Financiero para el Distrito Federal.- Notifíquese.- Lo Proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil Maestro en Derecho ISAAC ORTIZ NEPOMUCENO, ante la fe del Secretario de Acuerdos Licenciado RAÚL CALVA BALDERRAMA quien autoriza y da fe.- Doy Fe.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B". LIC. RAÚL CALVA BALDERRAMA.- RÚBRICA.

142.- 14, 20 y 27 enero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE IXTLAHUACA E D I C T O

En los autos del expediente número 2512/2015, el señor José Antonio Godínez Villegas, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en San Andrés del Pedregal, Municipio de Ixtlahuaca, México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en seis líneas una de 49.00 metros, primera quiebra de 49.00 metros, segunda quiebra 34.00 metros colinda con camino Real, tercera quiebra de 54.32 metros, cuarta quiebra de 46.11 metros y quinta quiebra de 58.30 metros colinda con propiedad privada; AL NORPONIENTE: 50.00 metros, AL NORORIENTE: 30.00 metros y 51.00 metros colinda con propiedad privada AL SUR: en seis líneas una de 71.00 metros con Barranca de Choge; primera quiebra de 97.00 metros, segunda quiebra 28.20 metros, tercera quiebra de 16.00 metros, cuarta quiebra de 29.00 metros y quinta quiebra de 22.00 metros colinda con propiedad privada; AL SURORIENTE: 47.30 metros colinda con Barranca de Choge; AL SUR PONIENTE: 107.60 metros colinda con propiedad privada, con una superficie total de 31,332.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de ocho de diciembre de dos mil quince, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, once de Diciembre de dos mil quince.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 08 de Diciembre de 2015.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANA ORTIZ GONZÁLEZ.- RÚBRICA.

134.- 14 y 19 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente número 769/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), que promueve María del Carmen Reza Silva, respecto del

inmueble ubicado en calle León Guzmán, número ciento diez, interior sin número, Barrio de Santa María, en el Municipio de Zinacantepec, México; con una superficie total de ciento ochenta y cuatro metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 12.00 metros y colinda con servidumbre de paso; al Sur 12.00 metros y colinda con propiedad de Concepción García Caballero; al Oriente 15.20 metros y colinda con propiedad de Manuel Aurelio Reza Silva; al Poniente 14.90 metros y colinda con propiedad de Amparo García Guadarrama, actualmente con Propiedad de Javier Ricardo Reza Silva.

El Juez del conocimiento ordeno su publicación, por medio de edictos que se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

EXPEDIDO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, EL 16 DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EVA MARÍA MARLEN CRUZ GARCÍA.- RÚBRICA.

138.- 14 y 19 enero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEMASCALTEPEC E D I C T O

Por el presente se hace saber que: En el expediente relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por JUAN MAYA MONROY, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en: la localidad de Los Berros, perteneciente al Municipio de San Simón de Guerrero: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 120.00 metros y colinda con resto de la propiedad (carretera de terracería actualmente). AL SUR: 110.00 metros y colinda con carretera federal Temascaltepec-Tejupupilco AL PONIENTE: 85.00 metros y colinda con barranca común, con una superficie aproximadamente 5,406.10 metros cuadrados. Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el día siete de enero del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo ocho de diciembre del año dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.- Rúbrica.

124.- 14 y 19 enero.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

DECIMA QUINTA ALMONEDA DE REMATE SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente marcado con el número 1386/2012, relativo al Procedimiento Especial de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por BELEN PÉREZ INFANTE en contra de JUAN ESCOBAR BARCENAS la M. en D. MARIA ANTONIETA HERNANDEZ JUAREZ, Juez Quinto Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, ordeno anunciar la venta en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el "BOLETÍN JUDICIAL", por una SOLA VEZ, así como en la

TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO; se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS para que tenga verificativo la DECIMA QUINTA ALMONEDA DE REMATE, en la que promueva la venta judicial del bien descrito sin que medie menos de SIETE DÍAS. entre la publicación de la venta judicial y la almoneda, respecto del bien inmueble de la sociedad conyugal y que dicho inmueble ya fue valuado por el perito al que las partes se sometieron, y que del dictamen se advierte que el bien que es parte de sociedad conyugal no admite cómoda división, en tal virtud se ordena la venta de dicho bien, en pública almoneda, venta que no podrá ser menor al precio señalado por el perito, sin que haga llamamiento a acreedores ya que conforme al certificado de gravámenes exhibido de fecha treinta de abril de dos mil quince, no señala ningún acreedor, ubicado en VIVIENDA 24. DEL CONDOMINIO 114, MANZANA 21, DEL LOTE 6, MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 12, DE LA CALLE AVENIDA SANTIAGO, DEL CONJUNTO HABITACIONAL SANTA ELENA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, señalando que el precio de dicho inmueble es de \$520,000.00 (QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra el importe fijado, en consecuencia, procédase a notificar en forma personal a las partes el presente proveído. Dado en el local de este Juzgado a los ocho días del mes de enero de dos mil dieciséis.-

Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: catorce (14) de diciembre de dos mil quince (2015).- DOY FE.- LIC. LEOPOLDO JIMENEZ ARCE.- RÚBRICA.

80-A1.- 14 enero.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA - HUIXQUILUCAN E D I C T O

Que en el expediente número 671/2015, relativo al Procedimiento Judicial no contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante información de dominio promovido por LUIS EDEN MARCIAL HERNANDEZ, mediante auto de fecha seis de enero del año dos mil dieciséis, se ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato privado de compraventa celebrado el quince de mayo del año dos mil ocho, con el señor TOMÁS AVILÉS MALDONADO, adquirió el inmueble ubicado en calle Ana Rosa número 103, Colonia Ampliación San Fernando, en Huixquilucan, Estado de México, con una superficie de 487.34 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; Noreste: En tres líneas de 9.98 metros, 14.07 metros y 1.69 metros, y colinda con calle Ana Rosa; Sureste: En una línea de 21.69 metros y colinda con propiedad privada (actualmente con Vialidad de la Barranca de Hueyatlaco); Suroeste: En una línea de 1.54 metros colinda con talud de la calle Andador de Francisco Zamora; y Noroeste: Con tres líneas de 18.95 metros, 6.29 metros y 11.50 metros, colinda con talud de la calle Andador de Francisco Zamora; acto jurídico que generó su derecho a poseer el inmueble mencionado, ejerciendo la posesión a título de dueño y en carácter de propietario, de forma pública, pacifica, continua, ininterrumpidamente y de buena fe, por lo que solicita que mediante sentencia se ordene se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a este Municipio. Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.- DOY FE.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARLOS ALBERTO REYES SILVA.- RÚBRICA.



JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

EXPEDIENTE: 664/13. SECRETARIA "B".

En los autos del iuicio ESPECIAL HIPOTECARIO. promovido, por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de LEÓN LIMÓN SAÚL MANUEL y PALOMINO VÁZQUEZ MA DEL SOCORRO, el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal dictó un auto que en lo conducente dice; México, Distrito Federal a diecisiete de noviembre de dos mil quince.--- Agréguese al expediente número 664/2013, el escrito de la parte actora por conducto de su apoderado legal, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, IDENTIFICADO COMO: LA CASA NÚMERO CUARENTA Y DOS (42), UBICADA EN LA CALLE DE CITLALTEPETL, SIN NÚMERO QUE FORMA PARTE DEL CONDOMINIO CONSTRUÍDO SOBRE EL LOTE "F", ESTE RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO "PLAN GRANDE", SITO EN LA HACIENDA SAN MIGUEL, DEL DESARROLLO URBANO, DE TIPO POPULAR DENOMINADO COMERCIALMENTE, COMO "RINCONADA CUAUTITLÁN, COLONIA BOSQUES DE LA HACIENDA, EN EL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, fecha en que lo permite la agenda y labores del Juzgado, así como la oportuna preparación del mismo, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publiquen por DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES, Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, en el periódico el "DIARIO DE MÉXICO" de esta Ciudad, en los estrados de este Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, siendo el precio base del remate la cantidad; de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) precio del avalúo exhibido en autos siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta, lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 570, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. Quedando a disposición de los posibles postores los autos; en la SECRETARIA "B" DEL JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, para su consulta. En virtud de que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar a quien corresponda realice la publicación de los edictos antes señalados en los tableros de avisos de ese Juzgado, en la Tesorería de esa municipalidad y en el periódico de mayor circulación de esa entidad, así como en los lugares de costumbre que señale la legislación de esa localidad. Facultando a la autoridad exhortada con plenitud de jurisdicción y expresamente para acordar, promociones tendientes a la práctica de la diligencia ordenada. Asimismo se concede a la autoridad exhortada el término de TREINTA DIAS para cumplimentar el exhorto en comento. Con base en la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración celebrado entre el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, con la finalidad de evitar dilaciones en el trámite del exhorto y agilizar su diligencia, se autoriza al C. Juez exhortado para que de resultar incompetente por razón de territorio o cuantía, pueda emitir los proveídos necesarios a fin de remitir la comunicación procesal al Órgano Jurisdiccional Competente a fin de que se sirva cumplimentar lo ordenado en el presente proveído; teniendo expresamente autorizadas a las personas que menciona para intervenir en la diligenciación del exhorto en comento, y para que la devolución del mismo sea por su conducto, cuyos nombres deberán, insertarse en el exhorto en comento para tal fin. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado Agapito Campillo Castro, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Maribel Aguilera Silva, con quien actúa, autoriza y da fe.- Doy fe.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. MARIBEL AGUILERA SILVA.- RÚBRICA.

81-A1.- 14 y 26 enero.

JUZGADO PRIMERO MERCANTIL NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

RUTH SHADE ZAVALA DE KENTROS, se le hace saber que CARLOS APOLINAR TEJEDA HERMIDA, parte actora en el Juicio ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPIÓN, tramitado baio el expediente número 462/2015 de este Juzgado en contra de RUTH SHADE ZAVALA DE KENTROS, le demanda las siguientes prestaciones: A) La propiedad por "USUCAPIÓN", del Lote de Terreno Número 23, de la Manzana 9, de la Colonia Raúl Romero (actualmente calle Hidalgo Número oficial 97, Colonia Raúl Romero) en Ciudad Nezahualcóyotl, México. Fundándose en los siguientes hechos: La causa generadora de la posesión del actor lo fue un contrato privado de compraventa que celebró con la hoy demandada en fecha veinte de marzo de 1988 respecto del inmueble en controversia. El lote de terreno en cuestión se encuentra inscrito bajo la partida 735, volumen 35, Libro Primero, de la Sección Primera, de fecha 13 de diciembre de 1971, con folio real electrónico número 141526: a favor de la hoy demandada; mismo que tiene una superficie total de 153.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 17.00 metros con Lote 24, Al Sur 17.00 metros con Lote 22, al Oriente 9.00 metros con Lote 28 y al Poniente 9.00 metros con calle Hidalgo. La posesión que el actor detenta sobre dicho inmueble es y ha sido en concepto de propietario, de buena fe, en forma pacífica, en forma pública, en forma continua e ininterrumpida por más de diez años. Por lo que ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por si por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le hará por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaria de este Juzgado. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, QUE TENGA PUBLICACIÓN DIARIA Y QUE CUBRA UN TERRITORIO MAS AMPLIO, SE EXPIDE EL PRESENTE EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO A UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

AUTO DE FECHA: veinticinco de noviembre de dos mil quince.- EJECUTORA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MA. CRISTINA MORA BARRERA.-RÚBRICA.



JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

SARA CAMPOS VIUDA DE TORRANO. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiséis de octubre de dos mil quince, dictado en el expediente número 361/13 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPION promovido por JOSÉ MONTAÑO BOCANEGRA en contra de LEONARDO ARIAS BACARLET y SARA CAMPOS VIUDA DE TORRANO, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de USUCAPION, respecto del lote de terreno número 9, manzana 2. calle Cerrada de Porfirio Díaz número oficial 65, Colonia Formando Hogar, Nezahualcóyotl, Estado de México que cuenta con una superficie total de 120.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 15.00 Mts., colinda con lote 10; AL SUR: 15.00 Mts., colinda con lote 8; AL ORIENTE: 8.00 Mts., colinda con calle Porfirio Díaz: AL PONIENTE: 8.00 Mts., colinda con calle Cerrada de Porfirio Díaz; inmueble de que el actor refiere haber adquirido de LEONARDO ARIAS BACARLET, mediante contrato privado de compra venta en fecha 02 de febrero de 1994, y aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua v de buena fe: ejerciendo actos de dominio pagando todos y cada uno de los impuestos que genera el mismo, además de realizar todas y cada una de las mejoras que actualmente presenta y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a favor de SARA CAMPOS VIUDA DE TORRANO. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual. entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Rapsoda y/o Ocho Columnas, y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra de respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóvotl. Estado de México, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil quince.- DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 26 de octubre de 2015. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBEN MOSQUEDA SERRALDE.- RÚBRICA.

21-B1.- 14, 26 enero y 5 febrero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA - NAUCALPAN DE JUAREZ E D I C T O

Persona a emplazar: INMOBILIARIA BORDA, S.A.

Que en los autos del expediente 86/2015, JUICIO ORDINARIO CIVIL "USUCAPIÓN", promovido por RUBEN LARA GUERRA, en contra de INMOBILIARIA BORDA S.A. Y OTROS; mediante auto de fecha veintisiete de noviembre y dos de diciembre de dos mil quince, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a INMOBILIARIA BORDA, S.A., los cuales deberán

contener una relación sucinta de la demanda y se ordena publicar por TRES VECES. DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además de lo anterior, la Secretaría deberá fijar en los Estrados de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código en cita, haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda: a) Se declare por sentencia definitiva que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión exigidas por la Ley, ha operado la usucapión en mi favor, respecto del predio ubicado sobre la calle de Escape número exterior diecisiete, también conocido registralmente con el número siete letra "a", Colonia Industrial Alce Blanco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 1350.00 (mil trescientos cincuenta) metros cuadrados, precisando que dicho número exterior del bien raíz objeto de la presente demandada, es el que físicamente conforme a su nomenclatura le fue asignado catastralmente con el número diecisiete, número con el que públicamente es conocido y con el cual se acordó en el contrato básico de acción, toda vez que es el mismo inmueble con el que registralmente se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Naucalpan, bajo la letra siete letra A. b) Como consecuencia se la prestación anterior, que la resolución que se dicte en el presente juicio me sirva de título de propiedad. procediéndose a cancelar ante el Instituto de la Función Registral de Naucalpan, el nombre de la codemandada Inmobiliaria BORDA S.A., y se procede a inscribir el nombre del suscrito promovente como nuevo propietaria, respecto de dicha fracción de terreno descrita en la prestación que antecede y se protocolice ante notario público la sentencia definitiva que se dicte y que la misma se inscriba ante la institución registral referida y c) El pago de gastos y costas que se originen con tramitación del presente iuicio.

Se expide para su publicación a los ocho días de diciembre del dos mil guince.- Doy Fe.

VALIDACIÓN.- Auto que ordena la publicación de edictos, veintisiete de noviembre y dos de diciembre de dos mil quince. Expedido a los ocho días del mes de diciembre de dos mil quince.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ESMERALDA OCAMPO SOTELO.- RÚBRICA.

71-A1.- 14, 26 enero y 5 febrero.

JUZGADO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES AL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por ESPINOSA TAPIA JOSE IGNACIO en contra de RAMIREZ SUAREZ DIANA, expediente número 1611/2008. EL C. JUEZ EDMUNDO VASQUEZ MARTINEZ QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL, dictó un auto de diez de diciembre del año dos mil quince que en lo conducente dice: como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, respecto de la CASA O DEPARTAMENTO "B" (6 2 DOS), PLANTA BAJA, DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO



DUPLEX MARCADO CON EL NUMERO CIENTO VEINTISIETE DE LA CALLE VALLE DE LAS CASAS, Y TERRENO EN QUE ESTA CONSTRUIDO QUE ES EL LOTE 20 VEINTE, DE LA MANZANA 3 TRES, SUPERMANZANA 8 OCHO, TAMBIEN CONOCIDO COMO LOTE 920 NOVECIENTOS VEINTE DE LA MANZANA OCHOCIENTOS TRES, DEL FRACCIONAMIENTO "VALLE DE ARAGON", MUNICIPIO DE NETZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, con las superficies y linderos que obran en autos; sirviendo como base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N., precio rendido por perito único; sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, convóquese postores por medio de edictos que se publiquen, en el periódico de información Diario Imagen, en la Tesorería del Distrito Federal y en los estrados de este Juzgado, mismos que deberán de publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo..., se sirva publicar los edictos en los sitios donde se costumbra conforme a la Legislación de dicha Entidad...; los licitadores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito.- NOTIFIQUESE.- ASI LO PROVEYO Y FIRMA EL C. JUEZ QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL MAESTRO EN DERECHO EDMUNDO VASQUEZ MARTINEZ ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA IRMA GARCIA MORALES QUE AUTORIZA Y DA FE. -----

PARA PUBLICARSE por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los sitios de costumbre conforme a la Legislación de dicha Entidad.-AL DIA CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. IRMA GARCIA MORALES.-RÚBRICA.

145.-14 y 27 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 976/2015, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "NFORMACION DE DOMINIO", promovido por RAUL RAMIREZ SANCHEZ, respecto de predio denominado "JAGUEY VIEJO" ubicado en la calle Pirules sin número, en el poblado de San Marcos, perteneciente al Municipio de Otumba Estado de México, que en fecha doce de marzo del dos mil, lo adquirió mediante contrato de compra venta, celebrado con CATALINA SANCHEZ GALLEGOS y/o CATALINA POMPOSA SANCHEZ GALLEGOS, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.00 metros y 9.20 metros colinda con ISABEL RAMIREZ SANCHEZ, AL NORESTE: 7.90 metros CON CALLE SIN NOMBRE, AL SUR: 18.30 metros colinda con JUANA GALLEGOS, AL ORIENTE: 19.10 metros colinda con ANGEL GARCIA SANCHEZ; AL PONIENTE: 15.59 metros colinda con ISABEL RAMIREZ SANCHEZ. Con una superficie de 396.00 metros.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS ENTRE UNA Y OTRA, EN EL PERIODICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO) Y EN OTRO PERIODICO DE CRCULACION DIARIA A ELECCION DEL PROMOVENTE, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QIINCE (2015).-DOY FE.-

ACUERDO DE FECHA VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. JUAN DE JESUS ALONSO CARRASCO.-RÚBRICA.

141.-14 y 19 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO E D I C T O

Que en el expediente número 1414/2015, promovido por LINDA MIZRAHI MIZRAHI por su propio derecho DILIGENCIAS PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENICIOSO INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en: EL PARAJE LA LOMA EN LA LOCALIDAD DEL MIRASOL JURISDICCION DE SANTIAGO TILAPA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, TIANGUISTENCO DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 4440 MTS. COLINDA CON ALFREDÓ ARELLANO; AL SUR: EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 51.00 MTS. Y LA SEGUNDA DE 11.00 MTS. AMBAS LINEAS COLINDA CON EUFEMIO NORIA; AL ORIENTE: 148.32 MTS. COLINDA CON FILEMON NORIA; AL PONIENTE: 170.90 MTS. COLINDA CON EUFEMIO NORIA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 5,860.00 M2. El juez admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad. Haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley; edictos que se expiden a los once días del mes de enero de dos mil dieciséis. - - - - - - - DOY FE. - - - - LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SONIA GARAY MARTINEZ.-RÚBRICA.

131.-14 y 19 enero.

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ E D I C T O

SE NOTIFICA RADICACION DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE CESAR AUGUSTO SILVA VILLALOBOS. a: LUISA PATRICIA BARAJAS VILLALBAZO, se le hace saber que en el expediente número 1167/2014, relativo al Juicio de SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE CESAR AUGUSTO SILVA VILLALOBOS, denunciado por RODOLFO VIDAL GOMEZ ALCALA, en su carácter de Apoderado Legal y Abogado Patrono de BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIÉRO SANTANDER, en el Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, el Juez del conocimiento el uno de agosto del dos mil quince, dictó auto que admitió la denuncia y por acuerdo de tres de septiembre y veintiuno de octubre del mismo año, se ordenó Notificar la presente denuncia a LUISA PATRICIA BARAJAS VILLALBAZO. por medio de Edictos que se publicarán UNA SOLA VEZ, en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en el periódico de mayor circulación, haciéndole saber que deberá apersonarse a este juicio y realizar el trámite para nombrar albacea; de no nombrarlo o comparecer la presunta heredera en el plazo de QUINCE DIAS, posteriores a su notificación por edictos, el suscrito Juez designara interventor, quien ejercitará acciones o contestara demandas a nombre de la sucesión hasta en tanto se designe albacea, apercibida que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla dentro del



término fijado, se continuara con el presente Juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.165 fracción II y 1.170 del Código Procesal Civil. Relación sucinta de la denuncia del juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor CESAR AUGUSTO SILVA VILLALOBOS, denuncia RODOLFO VIDAL GOMEZ ALCALA, en su carácter de Apoderado Legal y Abogado Patrono de BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER.

HECHOS

1.- El 15 de julio del 2008 mi representada demando al señor CESAR AUGUSTO SILVA VILLALOBOS, hoy de cujus, junto con su esposa LUISA PATRICIA BARAJAS VILLALBAZO, mediante Juicio Especial Hipotecario, radicado ante el Juzgado Trigésimo Octavo de lo Civil en el Distrito Federal, bajo el número de expediente 773/2008, lo que se acredita con las copias certificadas expedidas por el Juzgado al que se hace referencia. 2.- Por sentencia de fecha 12 de junio del 2009, se condenó al señor CESAR AUGUSTO SILVA VILLALOBOS al pago de todas las prestaciones que fueron reclamadas por mi representada con excepción de las primas de seguros reclamadas, situación que se acredita con las copias certificadas expedidas por el Juzgado al que se hace referencia. Al día de hoy el señor CESAR AUGUSTO SILVA VILLALOBOS no ha cubierto a mi representada las cantidades a las que fue condenado. 3.- Con fecha 16 de agosto del 2011, falleció el señor CESAR AUGUSTO SILVA VILLALOBOS en Antonio Caso frente al 40, Circuito Educadores, Ciudad Satélite Naucalpan de Juárez, Estado de México, según se acredita con la copia certificada del acta de defunción, la cual se acompaña al presente escrito como anexo 2. 4.- El último domicilio del señor CESAR AUGUSTO SILVA VILLALOBOS fue el ubicado en Antonio Caso número 40, Circuito Educadores, Ciudad Satélite Naucalpan de Juárez, Estado de México, como se acredita con la misma copia certificada del acta de defunción indicada en el número anterior. 5.- Mi representada sabe que la señora LUISA PATRICIA BARAJAS VILLALBAZO, es la presunta heredera del de cujus, en virtud de que fue su cónyuge, como se desprende del acta de defunción ya señalada, por la que debe ser llamada a la presente sucesión a deducir sus derechos y su Señoría deberá nombrarla albacea de la presente sucesión, por lo que desde este momento y para el caso de que dicha persona sea llamada a la presente sucesión, señalo como su domicilio el ubicado en Antonio Caso número 40, Circuito Educadores, Ciudad Satélite Naucalpan de Juárez. Estado de México. 7.-Finalmente y de conformidad con el artículo 4.18 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, atentamente solicito a su Señoría se designe a la señora LUISA PATRICIA BARAJAS VILLALBAZO, provisionalmente como interventora de la presente sucesión, y en su momento como la albacea.

Se expide el edicto para su publicación por UNA SOLA VEZ en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Naucalpan de Juárez, México, dado en la Ciudad de Naucalpan de Juárez, México, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil quince.-DOY FE.

Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación tres de septiembre y veintiuno de octubre de 2015.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA GASPAR GASPAR.-RÚBRICA.

126.-14 enero.

JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

Que en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra

de FRIAS MOYA JOSE MARIANO y CARDONA VAZQUEZ MARIA DE LA PAZ, EXPEDIENTE 150/2006. EL C. JUEZ CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD CAPITAL mando a sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el inmueble ubicado en: CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL, DENOMINADO REAL DE SAN VICENTE, UBICADO EN LA CALLE RETORNO DE SANTO TOMAS, DEL CONDOMINIO HORIZONTAL MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 19, MANZANA 37, LOTE.29, VIVIENDA CASA D, MUNICIPIO CHICOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO, y para tal efectos se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISEIS, . . . sirviendo de base para la almoneda la cantidad de CUATROCIENTOS TRECE MIL PESOS, VALOR DE AVALUO, Siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad. . . DOY FE.

EDICTOS, QUE DEBERAN PUBLICARSE POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y EL DIA DE LA ALMONEDA IGUAL TERMINO, EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO, TABLERO DE AVISOS DE LA TESORERIA, Y EN EL PERIODICO EL DIARIO DE MEXICO.-SE CONVOCAN POSTORES.-MEXICO, D.F., A 23 DE NOVIEMBRE DEL 2015.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. JANETH ORENDAY OCADIZ.-RÚBRICA.

122.-14 y 26 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

ACTOR: OCTAVIO MANUEL GARCIA BUENO por su propio derecho y en representación de SALVADOR FRANCISCO GARCIA BUENO NERI.

CODEMANDADOS: ANGELICA BARCENAS ORTEGA, ALEJANDRO BARCENAS ORTEGA y GUSTAVO BARCENAS ORTEGA, estos últimos representados por ANGELICA BARCENAS ORTEGA.

En los autos del expediente 376/2014 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por OCTAVIO MANUEL GARCIA BUENO por su propio derecho y en representación de SALVADOR FRANCISCO GARCIA BUENO NERI, en contra de ANGELICA BARCENAS ORTEGA, ALEJANDRO BARCENAS ORTEGA y GUSTAVO BARCENAS ORTEGA, estos últimos representados por ANGELICA BARCENAS ORTEGA.

El Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, en cumplimiento al proveído de fecha siete de diciembre del año dos mil quince, y con fundamento en los artículos 2.229, 2.232, 2.233, 2.234 y 2.239 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo el desahogo de la PRIMERA almoneda de remate en el presente juicio respecto del inmueble embargado en fecha dieciocho de agosto del año dos mil catorce, ubicado en calle José María Morelos, número 38, manzana 4, lote 19, Colonia La Concepción, Delegación Magdalena Contreras, en la Ciudad de México Distrito Federal, siendo la postura legal para su remate la cantidad de \$2,325,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N., cantidad en la que fue valuado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, por lo que convóquese postores por medio de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el Boletín Judicial mediarte edictos que se publicarán por UNA SOLA VEZ, así como en la tabla de



avisos de éste Juzgado y del lugar de ubicación del inmueble, asimismo cítese personalmente a los demandados en el domicilio señalado para su emplazamiento, citándoles a la celebración de la almoneda para que comparezcan a deducir sus derechos si así lo creyeren conveniente, es decir liberar el bien haciendo pago de lo reclamado.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MA. GUADALUPE GARDUÑO GARCIA.-RÚBRICA.

121.-14 enero.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En cumplimiento al auto dictado en fecha ocho de diciembre del año dos mil quince, dictado en el expediente número 781/2015, relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido por ARMANDO OSORIO GONZALEZ contra MARIA CONCEPCION FERNANDEZ GUZMAN.

Dentro de los hechos que manifiesta el actor son: En fecha 05 de mayo de 1976, la contrajo matrimonio civil con la hoy demandada bajo el régimen de sociedad conyugal ante el C. Oficial 01 del Registro Civil del Municipio de NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA, TLAXCALA, MEXICO.

De nuestro matrimonio procrearon tres hijos de nombres MARIA PATRICIA, JORGE ARMANDO, JUAN MANUEL, todos de apellidos OSORIO FERNANDEZ, y que actualmente tienen las siguientes edades 38 años, 36 años, 35 años respectivamente.

En el caso de que la hoy demandada y el suscrito establecimos nuestro último domicilio conyugal en el ubicado en la calle Benito Juárez Oriente número 333 en San Pedro Totoltepec. Municipio de Toluca. México.

Asimismo la señora MARIA CONCEPCION FERNANDEZ GUZMAN y el suscrito durante nuestro matrimonio no adquirimos bienes inmuebles y el maneje de la casa se lo llevo la demandada cuando abandonó el domicilio conyugal.

En este acto se anexa la propuesta de convenio en términos de los artículos 2.373 fracción III del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente.

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a citar a la señora MARIA CONCEPCION FERNANDEZ GUZMAN por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud los cuales se TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a desahogar la vista respecto a la solicitud planteada, con el apercibimiento, que pasado este plazo y de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código; asimismo procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo otorgado en líneas procedentes. Se expiden estos en la Ciudad de Toluca, México a ocho de enero del año dos mil dieciséis.-DOY FE.

VALIDACION: OCHO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE TOLUCA, MEXICO, LIC. ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

136.-14, 25 enero y 4 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO E D I C T O

Que en el expediente número 1388/2015, promovido por SEVERO ROSENDO VERGARA RECILLAS, Diligencias de Inmatriculación sobre <u>Información Posesoria</u>, respecto del inmueble ubicado en: Heriberto Enríquez, sin número, en el Municipio de Almoloya del Río. Estado de México" con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.50 metros colinda con ESPERÁNZA SALAZAR VIUDA DE SERAFIN y J. FELIX NUÑEZ actualmente JOSE HIPOLITO SERAFIN; AL SUR. 15.25 metros y colinda con AGUSTINA BOLAÑOS VIUDA DE GUERRAS, actualmente JOSE MARCELINO GUERRAS BOLAÑOS y 12.70 metros colinda con SANTOS HIPOLITO VIUDA DE FIGUEROA, actualmente ALBERTO FIGUEROA ESPINOZA; AL ORIENTE: 8.00 metros y colinda con AGUSTINA GUERRAS actualmente JOSE BOLAÑOS VIUDA DE MARCELINO GUERRAS BOLAÑOS y 1.85 metros colinda con calle HERIBERTO ENRIQUEZ; AL PONIENTE: 11.50 metros y colinda con HIGINIO SEGURA actualmente con FRANCISCA SEGURA TORRES Y MICAELA GALICIA, actualmente MARGARITA GUTIERREZ BELTRAN. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 307.00 METROS CUADRADOS. EI Juez admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad. Haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley; edictos que se expiden a los once días del mes de enero de dos mil dieciséis.

------DOY FE. ------

SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SONIA GARAY MARTINEZ.-RÚBRICA.

130.-14 y 19 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

En el expediente número 671/2014 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por CONSORCIO INMOBILIARIO OPSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JAQUELINE TRUJANO RIOS, se hace saber que por auto de fecha veintiuno de agosto de dos mil catorce, se ordenó llamar a juicio a JAQUELINE TRUJANO RIOS, de quien se reclaman las siguientes prestaciones. 1) La declaración Judicial de que el contrato de compraventa de fecha 9 de septiembre de celebrado entre la persona moral denominada CONSORCIO INMOBILIARIO OPSA S.A. DE C.V., y la JAQUELINE TRUJANO RIOS, hoy demandada ha sido rescindido; 2) Como consecuencia de la declaración de rescisión del contrato de compraventa de fecha 9 de septiembre de 2009, se le condene a la demandada, a la desocupación y entrega con todas sus mejoras y accesiones, del predio identificado como lote 100, de la calle de Potrero Popular, del Fraccionamiento denominado Las Garzas Conjunto Habitacional ubicado en el predio marcado con el número 33, de la calle de Malaquías Huitrón, en la Colonia San Lorenzo Tetlixtac, del Municipio de Coacalco de Berriozábal, en el Estado de México, el cual deberá entregar a mi mandante con todas sus construcciones, accesiones y mejoras; 3) El pago de la cantidad que resulte que calcular el 35% sobre el precio total de la compraventa, por concepto de Pena Convencional, que se obligó a pagar la demandada, para el caso de rescisión del contrato, en términos del último Párrafo de la Cláusula Sexta del documento fundatorio de la acción, cantidad que será calculada en ejecución de sentencia y 4) En términos del artículo 7.593 del Código Civil para el Estado de México. El pago de una pensión Rentística mensual. por el uso y ocupación que ha detentado la demandada, de dicho predio desde el día 9 de septiembre de 2009, fecha en que mi mandante le hizo la entrega real del predio en cita a la ahora demandada, pensión que será debidamente calculada en ejecución de sentencia, funda el presente procedimiento substancialmente en los siguientes hechos: con fecha 9 de septiembre del 2009, mi mandante persona moral denominada CONSORCIO INMOBILIARIO OPSA S.A. DE C.V. y la C. JAQUELINE TRUJANO RIOS, celebraron contrato de compraventa, respecto del predio identificado como Lote 100, de la calle de Potrero Popular, del Fraccionamiento denominado Las Garzas, en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, en el Estado de México...es el hecho que la demandada debía realizar su primer pago parcial, correspondiente a las 48 mensualidades a partir del día 17 de octubre del 2009, y así en forma mensual debía pagar cada día 17 de cada mes hasta liquidar el precio total de la cosa, pagos que debían verificarse dentro del término del 17 de octubre de 2009 al 17 de septiembre de 2013, obligación que cumplió parcialmente, al realizar únicamente 8 pagos parciales mediante depósitos bancarios, que comprendieron el periodo del 17 de octubre del 2009 al 17 de mayo de 2010...es el caso que la demandada se constituyó en Mora, al dejar de pagar la mensualidad correspondiente al mes 9, incumplimiento que a la fecha de interposición de la presente demanda persiste, por lo que a la fecha ha incumplido en el pago de 40 mensualidades, hecho que por su propia naturaleza, acredita el incumplimiento de las obligaciones que contrajo la demandada, por lo tanto emplácese a JAQUELINE TRUJANO RIOS, por medio de edictos, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda. debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de mayor circulación local y en el Boletín Judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado. Se expide el presente a los veinticinco días de Noviembre de dos mil quince.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación once de noviembre de dos mil quince.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA GOMEZ.-RÚBRICA.

76-A1.-14, 26 enero y 5 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

PROMOTORA INMOBILIARIA ARIES S.A. DE C.V. En cumplimiento a lo ordenado por auto de veinticinco 25 de noviembre del año 2015 dos mil quince, dictado en el expediente número 646/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil USUCAPION, promovido por GUSTAVO HERNANDEZ HERRERA, DANIEL GONZALEZ LOPEZ, HECTOR MORALES ALVAREZ, LILIA DEL SOCORRO AVILA COYOC y CANDELARIO ARROYO DOMINGUEZ, en contra de Usted, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A).- DE LA PROMOTORA INMOBILIARIA ARIES S.A. DE C.V., le demando la prescripción adquisitiva por medio de usucapión, respecto del

bien inmueble amparado con el certificado de inscripción de fecha quince de Julio del años dos mil quince, debidamente expedido C. Registrador Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad de Nezahualcóvotl, Estado de México, que determina que la inscripción que aparece actualmente en los Libros de Gobierno de H. esta Dependencia, bajo la Partida número 289, del Volumen 202 del Libro Primero de la Sección Primera, de fecha 8 de marzo de 1991, en el Folio Real Electrónico número 48864, manzana 33 lote 65, Colonia Plazas de Aragón, Municipio Nezahualcóyotl, Estado de México, cuenta con una superficie de 360 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18 metros con lote 20, AL SUR: 12 metros con lote 66 y 6 metros con Plazuela de Lorenzo, AL ORIENTE: 12 metros con lote 64 y 12 metros con Plazuela de Lorenzo, AL PONIENTE: 24 metros con lotes 2 y 3. Ya que al ser propietaria del predio, estamos ejercitando plenamente la acción de usucapión en su contra, con base a la posesión que hemos tenido del bien inmueble objeto del presente juicio por más de treinta y tres años de manera ininterrumpida hasta esta fecha de la presentación de la demanda, la cuál ha sido en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y sobre todo a título de dueños, sustentados en la causa generadora de nuestros contratos de compraventa en reserva de dominio que nos dieron la posesión material del predio que detentamos desde la fecha de entrega hasta la actualidad. los pagos que realizamos del predio, agua v servicios de cada uno a título de dueño, para que en consecuencia se llegue a dictar resolución que en derecho proceda y opere a favor de hoy los accionantes GUSTAVO HERNANDEZ HERRERA, DANIEL GONZALEZ LOPEZ, HECTOR MORALES ALVAREZ, LILIA DEL SOCORRO AVILA COYOC v CANDELARIO ARROYO DOMINGUEZ para que se nos declaré como legítimos propietarios y se nos conceda el derecho de realizar por orden judicial la cancelación y tildación del asiento Registral señalado, para hacer la nueva inscripción a favor de los suscritos libre de gravámenes al haber operado la prescripción adquisitiva por medio de usucapión, la cual nos servirá como título fehaciente de propiedad respecto al lote de terreno materia del presente juicio, en el que se encuentran construidas las casas que le pertenecen a cada promoverte de acuerdo al plano que se anexa. B).- Como consecuencia de lo anterior se le ordenará al C. Registrador Público del Instituto de la Función Registral de este Municipio de Tlalnepantla. Estado de México, la Cancelación y Tildación de la inscripción que aparece actualmente en los Libros de Gobierno de esta H. Dependencia, propiedad que está a favor de LA PROMOTORA INMOBILIARIA ARIES S.A. DE C.V. C).- La cancelación del gravamen que reporta el bien que se pretende prescribir, y que se encuentra bajo la partida 734, volumen 36, Libro Segundo de la Sección Primera de fecha 15 DE MARZO DEL AÑO DE 1994, el primer testimonio de la escritura pública número 44133, pasada ante la fe del Notario Público 151 de México Distrito Federal, el la que se consta la apertura de crédito simple con intereses y garantía hipotecaria, siendo el acreedor BANPAIS S.A., como deudor LA PROMOTORA INMOBILIARIA ARIES S.A. DE C.V., siendo el monto del crédito \$1,000,000.00 M/N (UN MILLON DE PESOS) sobre el bien inmueble objeto de la presente usucapión; que bajo protesta de decir verdad a su Señoría, quien la causa generadora y originaria de la propiedad que detentamos los hoy promoventes se precisa y se basa en los siguientes contratos de compraventa con reserva de dominio que firmamos cada uno de los hoy actores de las siguientes fechas: a) Contrato original de compraventa con reserva de dominio de fecha 5 de febrero de 1982 firmado por el señor GUSTAVO HERNANDEZ HERRERA. b).- Contrato Original de compraventa con reserva de dominio de fecha 21 DE FEBRERO DE 1982 firmado por el señor DANIEL GONZALEZ LOPEZ. c).- Contrato original de compraventa con reserva de dominio de fecha 24 de febrero de 1982 firmado por los señores CANDELARIO ARROYO DOMINGUEZ y la señora LILIA DEL SOCORRO AVILA DE ARROYO. d).- Contrato original de compraventa con reserva de dominio de fecha 27 de marzo de 1982 firmado por el señor HECTOR MORALES ALVAREZ. Así mismo la inmobiliaria que les vendió fue por conducto por su



administradora BERTHA MARTINEZ GARCIA, quien demostró a crédito ser la titular de derechos acreditando su personalidad con el testimonio notarial respectivo de la constitución de la sociedad anónima, que le otorgaba facultades para así hacerlo, obrando en nuestro poder una copia simple del mismo, y del cual se desprende que quedo inscrito el Registro Público del Comercio en el Folio Mercantil, número 00007308, el día dos de Julio de mil novecientos ochenta y nueve, teniendo como objeto social entre otras cosas, la compraventa de fincas urbanas y suburbanas, de todos actos y contratos entre otros, la venta de inmuebles como es el caso concreto. De los citados contratos se desprenden los inmuebles adquiridos por cada uno de los propietarios; pertenece a DANIEL GONZALEZ LOPEZ LA CASA 1. Pertenece a HECTOR MORALES ALVAREZ LA CASA 2. Pertenece a GUSTAVO HERNANDEZ HERRERA LA CASA 3. Pertenece a CANDELARIO ARROYO DOMINGUEZ y LILIA DEL SOCORRO AVILA COYOC LA CASA 4. 3.- La empresa, por conducto de su administradora la señora Bertha Martínez transmitió todos los derechos del terreno y las casas en el construidas que nos fueron vendidas con la autorización de la empresa denominada Desarrollo Urbano de Aragón y que se cedieron ilegalmente a la Inmobiliaria ARIES. Sociedad Anónima, titular actual de los Derechos del predio que se pretende prescribir, hechos que se hicieron a nuestras espaldas, aún a sabiendas que se nos había vendido con anterioridad a los suscritos, esta operación fraudulenta se realizó para evitar cumplir con los compromisos firmados que tenía con antelación. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA 30 DIAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndose las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "RAPSODA" o "EL 8 COLUMNAS" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, 2 dos del mes de Diciembre del año dos mil quince.-DOY FE.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 25 de noviembre del 2015.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. DALEL GOMEZ ISRADE.-RÚBRICA.

26-B1.-14, 26 enero y 5 febrero.

JUZGADO PRIMERO MERCANTIL NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

GABRIELA MORALES SANCHEZ VIUDA DE JUAREZ, se le hace saber que JONATHAN ALFONSO HERNANDEZ SOLIS y ALLAN HERNANDEZ SOLIS parte actora en el Juicio ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPION tramitado bajo el expediente número 945/2014 de este Juzgado, le demanda las siguientes prestaciones: 1).- De GABRIELA MORALES SANCHEZ VIUDA DE JUAREZ, la USUCAPION del terreno número 19, de la manzana 360, de la calle Calandria, número oficial 309, de la Colonia Aurora, en Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble que aparece a nombre de la demandada en el Instituto de la Función Registral de este Municipio; 2).- Asimismo mediante sentencia definitiva ordene a dicho Instituto de la Función Registral, LA CANCELACION Y TILDACION, de la inscripción que aparece actualmente a favor de la parte demandada y en su oportunidad previos los tramites de Ley, proceda hacer la inscripción respectiva a nombre de los suscritos

del inmueble del presente litigio y que se encuentra inscrito BAJO LA PARTIDA 648, VOLUMEN 106, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO 00119459, A FAVOR DE LA PROPIETARIA DEMANDADA EN EL PRESENTE ASUNTO; 3).- El pago de los gastos y costas que originen con el motivo de la presente instancia. Fundándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha 19 de abril del año 2004, los suscritos celebrados contrato privado de Compra-venta con la señora GABRIELA MORALES SANCHEZ VIUDA DE JUAREZ, fecha en que dicho acto de traslación de dominio se nos otorgó a nuestro favor la posesión físico y plena del inmueble descrito en líneas que anteceden y desde esa fecha nos encontramos poseyendo dicho inmueble, el cual tiene una superficie de 153.39 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancia; AL NORTE: 17.95 METROS CON LOTE 18; AL SUR: 17.95 METROS CON LOTE 20: AL ORIENTE: 09.05 METROS CON LOTE 45: AL PONIENTE: 09.05 METROS CON CALLE CALANDRIA; 2.-, 3.- y 4.- Por lo que bajo protesta de decir verdad que la causa generadora de nuestra posesión adquirimos de la parte demandada directamente, mediante contrato privado de compraventa, quien a su vez nos dio la posesión física y plena del terreno, siendo dicha traslación de dominio del bien inmueble objeto de la presente litis sin limitación alguna y a título de propietarios, destacando que la posesión física y material del inmueble ha sido PUBLICA ya que nunca hemos ocultado para ejercer actos de dominio, de BUENA FE, por que lo adquirimos con justo título mediante contrato de compraventa, PACIFICA en virtud de que ni particulares, ni autoridades nos han molestado en nuestra posesión, en CONCEPTO DE PROPIETARIOS ya que hemos ostentado con ese carácter ante autoridades como particulares, hemos pagado nuestros derechos de Agua y Predio, ante el Gobierno del Estado de México y hasta el momento nos encontramos al corriente en el pago de dichos impuestos y servicios, y en forma CONTINUA e ININTERRUMPIDAMENTE ya que nunca hemos dejado de vivir en dicho inmueble, por lo que siendo y en virtud de lo anterior reunimos los requisitos que la Ley establece para que opere a nuestro favor LA USUCAPION y toda vez que la parte demandada aparece como propietaria, por lo que nos vemos en la necesidad de demandarle en esta vía y forma, para el efecto de que su Señoría declare por medio de sentencia firme que nos hechos convertido en legítimos propietarios del ya multicitado inmueble; por lo que ignorándose el domicilio de la demandada se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, para contestar la demanda instaurada en su contra y se apersone al presente juicio, con el apercibimiento legal que de no comparecer por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le hará conforme a las reglas para las no personales, a través de lista y Boletín como lo regulan los artículos 1.170 y 1.171 del Código Procesal vigente en la Entidad. Quedando a disposición de la parte demandada las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA MEXICO, EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, QUE TENGA PUBLICACION DIARIA Y QUE CUBRA UN TERRITORIO MAS AMPLIO, SE EXPIDE EL PRESENTE EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-DOY FE.

AUTO DE FECHA: veintisiete de noviembre del año dos mil quince.-EJECUTORA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA MA. CRISTINA MORA BARRERA.-RÚBRICA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

C. MELQUIADES OSORIO SARMIENTO. EL C. ROGELIO BAUTISTA GUTIERREZ. EN EL EXPEDIENTE NUMERO 420/2012, demandó en la vía ORDINARIA CIVIL LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: 1.- De los señores ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO y MARIA DE LOURDES DE APELLIDOS HAHN SAN VICENTE POR CONDUCTO DE SU ALBACEA LA LYDA SAN VICENTE VIUDA DE RESPECTOTE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR CESAR HAHN CARDENAS y MELQUIADES OSORIO SARMIENTO, así como el C. CARLOS ALBERTO GONZALEZ COBARRUBIAS. La nulidad absoluta del supuesto contrato de compraventa de fecha 19 de noviembre de 1995, a que hace referencia la persona que dijo llamarse CARLOS ALBERTO GONZALEZ COBARRUBIAS, en el expediente 454/2009 que se tramitará en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, y que según el mismo sujeto fue celebrado ente esté último y quien en vida respondiera al nombre de MELQUIADES OSORIO SARMIENTO, mismo que actualmente se encuentra representado por los coherederos en la sucesión representada por la albacea LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN, respecto del inmueble ubicado en lote 6, manzana 144, de la calle 6, número oficial 49, en la Colonia El Sol en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 200.00 y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 METROS CON LOTE 5, AL SUR: 20.00 METROS CON LOTE 7, AL ORIENTE: 10.00 METROS CON LOTE 21, AL PONIENTE: 10.00 METROS CON CALLE. 2.- Como consecuencia de la prestación anterior demanda de CARLOS ALBERTO GONZALEZ COVARRUBIAS, la declaración por sentencia definitiva, que decrete la nulidad de juicio concluido indicado, respecto del inmueble señalado promovido por los codemandados en el presente Juicio. 3.- Como consecuencia de la prestación anterior, la nulidad del juicio concluido tramitado ante el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, bajo el expediente número 543/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA, respecto del inmueble propiedad del actor, ya identificado, promovido por FERNANDO ALBERTO MARQUEZ ESPINOSA contra CARLOS ALBERTO GONZALEZ COVARRUBIAS. 4.- Como consecuencia de las prestaciones que anteceden, demanda de FERNANDO ALBERTO MARQUEZ ESPINOZA la desocupación y entrega del inmueble que ya ha quedado precisado, para el efecto de que las cosas queden en el estado que se encontraban antes de que le lanzaran de manera injusta de dicho domicilio. Como consecuencia directa de las prestaciones que anteceden, mediante sentencia definitiva que resuelva sobre las prestaciones reclamadas, previos trámites de Ley se ordene al Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, realice la cancelación de la inscripción que se encuentra bajo la partida 5009333 de fecha nueve de marzo de dos mil once, respecto del inmueble descrito y deslindado. 6.- Por último cono consecuencia de las prestaciones que anteceden, se condene a los demandados que se opongan a la presente, al pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Narrando en los hechos de su demanda que el siete de marzo de mil novecientos noventa y dos, celebró contrato de compraventa con el señor PEDRO ZARATE RAMOS, respecto del bien inmueble materia del juicio descrito con antelación, dejándole un documento mediante el cual le cedió los derechos y obligaciones del inmueble; refirió que dicha persona junto con la señora CUSTODIA JUAREZ MOLANO, no fueron sus padres biológicos, pero ellos lo criaron, y mantuvieron bajo su custodia y por tal motivo llegaron al acuerdo para venderle el inmueble indicando que el señor PEDRO ZARATE RAMOS, fue el dueño original del predio y tuvo la posesión desde que se formó la Colonia: indicó el accionante ser una persona que siempre vivió en el referido bien inmueble y siempre ha tenido la posesión física

y jurídica. Que en fecha veinte de enero de dos mil doce, fue informado por un funcionario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de este Ciudad, para que de manera inmediata desalojará el inmueble, debido al juicio entablado por FERNANDO ALBERTO MARQUEZ ESPINOZA contra CARLOS ALBERTO GONZALEZ COVARRUBIAS; señaló haber indicado ser propietario de buena del citado inmueble, sin embargo procedieron a sacarlo de su domicilio, con lujo de violencia, junto con sus hijos y concubina, sin permitirle mostrar documento alguno que demostrara ser propietario del bien indicado; señala haber denunciado ante la Fiscalía Especial tales hechos y exhibe copias del expediente 543/11, relativo a la acción sobre cumplimiento de contrato de compraventa, que ejercitó el señor FERNANDO ALBERTO MARQUEZ ESPINOZA, indicando que dicho juicio es fraudulento, en virtud de que CARLOS ALBERTO GONZALEZ COVARRUBIAS, jamás ha vivido en el inmueble, pero indicó haber vivido durante más de diez años en el inmueble y en el año dos mil nueve ejercitó la acción de usucapión ante el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia en esta Ciudad. expediente 454/09, acreditando los elementos de su acción de manera falsa y criminal, y con la resolución definitiva dictada en ese juicio, se inscribió ante el Instituto de la Función Registral; reitera que CARLOS ALBERTO GONZALEZ COVARRUBIAS. ejercitó su acción de usucapión contra la sucesión de CESAR HAHN CARDENAS, y coherederos ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO y MARIA DE LOURDES HAHN SAN VICENTE, representada por su albacea LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN, en el que presentó como testigos a OSCAR GOMEZ LOZADA y ROCIO ALVARADO CAUDILLO, posteriormente en el expediente 543/2011, presentó a los mismos testigos, lo que hace presumir que los codemandados FERNANDO ALBERTO MARQUEZ ESPINOZA y CARLOS ALBERTO GONZALEZ COVARRUBIAS, participaron en un acto a todas luces criminal por causarle un daño irreparable. Finalmente indicó que al no ser parte en ninguno de los juicios realizados por dichas personas de manera fraudulenta, porque jamás fue oído ni vencido, en los juicios instados por los codemandados en cita, por haber presentado a los testigos y que ellos mintieron en el sentido de haber ocupado el señor CARLOS algún día el inmueble y contrario a ello, el accionante refiere haber vivido toda su viva en el inmueble, hasta que lo adquirió en propiedad, pues los CARLOS codemandados ALBERTO GONZALEZ FERNANDO ALBERTO **COVARRUBIAS** MARQUEZ ESPINOZA, se confabularon para lograr lanzarle de su propiedad y causarle un daño por demás irreparable, por tal motivo ejercita las acciones y prestaciones que señala en el cuerpo de su demanda. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezcan a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO. BOLETIN JUDICIAL, EN LOS PERIODICOS "OCHO COLUMNAS", "RAPSODA" O "DIARIO AMANECER", SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCOYOTL, MEXICO, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2015.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.



AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE VALLE DE BRAVO E D I C T O S

Expediente 29314/225/2015. MICAELA VELAZQUEZ **REBOLLO** QUIEN PROMUEVE **INMATRICULACION** ADMINISTRATIVA, sobre el inmueble ubicado en camino a El Ancón, Comunidad "El Tompillo", Municipio y Distrito de Valle de Bravo, México, mismo que cuenta con una superficie aproximada de 82,754.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias, al norte, en 513.00 metros linda con Darío Guadarrama, existiendo una zanja de por medio, al noroeste: en 80.00 metros linda con Darío Guadarrama, existiendo una zania de por medio. al suroeste: en 165.30 metros linda con ejido San Simón el Alto, existiendo una zanja de por medio, al sur: en 50.00 metros linda con Inocente Guadarrama, existiendo una zanja de por medio, al sureste: en dos líneas la primera de 35.00 metros y la segunda de 460.00 metros linda con Inocente Guadarrama, existiendo una zania de por medio, al este: en 27.00 metros linda con Marcelina Santos Pineda, al sur: en 15.00 metros linda con Marcelina Santos Pineda y al este: en 100.00 metros linda con camino a El

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 16 de diciembre del año 2015.-C. Registrador, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

125.-14, 19 y 22 enero.

EXPEDIENTE 28506/162/2015, MOISES SATURNINO CARBAJAL REBOLLAR, INMATRICULACION ADMINISTRATIVA TERRENO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL PUEBLO DE ACATITLAN PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: 40.00 MTS. CON PEDRO REBOLLAR NIEVES, AL SUR: 40.00 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE, AL ORIENTE: 36.00 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE, AL PONIENTE: 36.00 MTS. CON TERESA REBOLLAR GONZALEZ. CON UNA SUPERFICIE DE 1,440.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER A QUIEN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-VALLE DE BRAVO, MEXICO, A 04 DE DICIEMBRE DE 2015.-ATENTAMENTE.-REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, LIC. SALVADOR ENRIQUEZ GOMEZ.-RÜBRICA.

139.-14, 19 y 22 enero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE IXTLAHUACA E D I C T O

Exp. 10953/76/2015, el C. LUIS LEGORRETA ZEPEDA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble la Cabecera Municipal de Jocotitlán en la calle Juárez #104

Municipio Jocotitlán y Distrito de Ixtlahuaca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en una línea quebrada de 5.00, 2.50 y 10.50 que hacen 18.00 metros colindando con el Sr. Eduardo Legorreta Zepeda; AL SUR: en 18.00 metros que colinda con el Sr. José De Jesús Legorreta Zepeda; AL ORIENTE: en una línea quebrada de 3.80, 0.30 que colindan con el Sr. Eduardo Legorreta Zepeda y 7.90 metros con calle Juárez; y AL PONIENTE: en 3.80 metros colindando con el Sr. Javier Apolinar Legorreta Cordero; Superficie aproximada de 120.95 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Sara Embriz Díaz, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Ixtlahuaca, México, a 17 de Diciembre de 2015.-Rúbrica.

120.- 14, 19 y 22 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO NICOLAS ROMERO, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

A QUIEN PUEDA INTERESAR.

Se hace saber que se ha radicado la Sucesión TESTAMENTARIA (art. 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y sus correlativos en los demás Estados de la República Mexicana), a bienes del señor CRESCENCIO FLORES HUERTA, en la Notaría Pública Número 91 del Estado de México de la que soy titular. Radicación que consta en el instrumento número 34,644 de fecha 30 de noviembre del año 2015, y en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, vigente y artículos correlativos, se hace el aviso respectivo, señores FIDENCIA BARRAZA y ABRAHAM FLORES BARRAZA, en su carácter de Heredera y Albacea respectivamente del DE CUJUS.

Publíquese en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro diario de circulación en la población en donde se hace la radicación, se expide el presente a los 06 días del mes de enero del año 2016.

LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-RÚBRICA.

79-A1.-14 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO LOS REYES LA PAZ, MEXICO S E G U N D O A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número 113,596 de fecha 07 de diciembre del año 2015, se radicó ante mí la SUCESION INTESTAMENTARIA del señor RODOLFO PEREZ JIMENEZ (quien también utilizó el nombre de RODOLFO PÉREZ), quien falleció el 11 de diciembre de 2014, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México y los señores ANA MARÍA ESTHER PENSADO NAVA, ALEJANDRINA PÉREZ PENSADO, ANA MARÍA PÉREZ PENSADO, ELIZABETH PÉREZ PENSADO, RODOLFO PÉREZ PENSADO y ROBERTO PÉREZ PENSADO, demostraron el entroncamiento con el decujus con las actas correspondientes por lo que se procederá a tomar la declaración de dos testigos y se designará albacea.



LIC. RAÚL NAME NEME.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

18-B1.-14 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 86 DEL ESTADO DE MEXICO TOLUCA, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos en el Estado de México, doy a conocer que:

Por escritura pública número 10260, Volumen 212, de fecha 08 de julio del año 2015, extendida en el Protocolo a mi cargo, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de los Señores IGNACIO SANCHEZ NOVOA Y SIMONA GUADALUPE TAHUILAN FLORES TAMBIEN CONOCIDA COMO GUADALUPE TAHUILAN FLORES, a solicitud de las señores EDUARDO REYNALDO, MARIA MERCEDES, PATRICIA, IGNACIO, PEDRO ANTONIO y LUIS MARTIN de apellidos SANCHEZ TAHUILAN, en su calidad de hijos de los de cujus, como presuntos herederos, haciendo saber a quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo en esta Notaría.

Se extiende la presente para su publicación por dos veces con intervalos de 7 en 7 días en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación.

Toluca, México, a 11 de Enero del 2016.

ATENTAMENTE

LIC. ROSAMARIA MONTIEL BASTIDA.- RÚBRICA. NOTARIA PUBLICA NO. 86 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA.

137.-14 y 26 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 117 DEL ESTADO DE MEXICO TECAMAC, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 20,454, de fecha 28 de noviembre del año 2015, otorgada ante mí, a solicitud de las señoras MARÍA ELENA MONTERO HERNÁNDEZ, SUSANA PINEDA MONTERO, MARISOL PINEDA MONTERO, MARIELA PINEDA MONTERO, MARIELA PINEDA MONTERO y ANALUCI PINEDA MONTERO, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor LUCIANO ROBERTO PINEDA GUERRERO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.142, fracción primera, 6.144, fracción primera, 6.146, 6.147, 6.149 y demás relativos y aplicables del Código Civil; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles; 119, 120, fracción segunda, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 66, 68, y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado, vigentes en el Estado de México.

Para dicho efecto, las señoras MARÍA ELENA MONTERO HERNÁNDEZ, SUSANA PINEDA MONTERO, MARISOL PINEDA MONTERO, MARIELA PINEDA MONTERO y ANALUCI PINEDA MONTERO, manifestaron bajo protesta de decir verdad:

A).- Que otorgan su expreso consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor LUCIANO ROBERTO PINEDA GUERRERO, se tramite notarialmente ante la fe del suscrito Notario.

- **B).-** Que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar.
- **C).-** Que han exhibido las copias certificadas de las respectivas actas de defunción, de matrimonio y de nacimiento, relacionadas en el capítulo de Antecedentes de este instrumento, con las que acreditan su entroncamiento en sus referidos caracteres de cónyuge y descendientes en primer grado (hijas) del autor de la sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento y para todos los efectos de las disposiciones legales invocadas.

Tecámac, Méx., a 22 de diciembre de 2015.

EDMUNDO SALDIVAR MENDOZA.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 117.

140.-14 y 25 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 11 de Diciembre de 2015.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, Notario Público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta Ciudad, hago constar que mediante escritura "78,319", volumen "1639", de fecha "04 de Diciembre de 2015", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes de la señora GABBY PORTILLO OCHOA, a solicitud de los señores LUIS VERA MOLINA, JOSÉ LUIS, MARÍA ELIZABETH, HÉCTOR CARLOS, MARÍA ANABEL, IRMA ALICIA, MAYRA GABRIELA, ENRIQUE ISRAEL Y ERIKA IVONNE Todos de apellidos VERA PORTILLO el primero como cónyuge supérstite y los segundos como descendientes directos de la de cujus, en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito Notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero. sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos acreditando la muerte de la señora GABBY PORTILLO OCHOA, con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con sus respectivas actas de matrimonio y nacimiento.

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO.

6015.-18 diciembre y 14 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A VISO NOTARIAL

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 29,495 DE FECHA 13 DE JUNIO DEL AÑO 2008, SE RADICO ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSE ENRIQUE MILLET PUERTO, NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA Y TRES DEL ESTADO DE MEXICO, CON SEDE EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, LA SUCESION INTESTAMENTARIA A



BIENES DEL SEÑOR PEDRO RAMOS GALINDO, QUE OTORGARON LOS SEÑORES MA. CONCEPCION SALAS MURILLO, J. ASCENCION, ARMANDO, MARTHA ALICIA, ANTONIA Y DOLORES DE APELLIDOS RAMOS SALAS, EN SU CARÁCTER DE CONYUGE SUPERSTITE Y UNICOS HIJOS DEL DE CUJUS; ASIMISMO MANIFIESTAN QUE FORMULARAN EL INVENTARIO DEL ACERVO HEREDITARIO.

En Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 22 de Diciembre del 2015.

EL NOTARIO NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS.

M. EN D. JOSE ANTONIO ARMENDÁRIZ MUNGUIA.-RÚBRICA.

75-A1.- 14 y 26 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO HUIXQUILUCAN, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

"ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER, Titular de la notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber que por escritura número 42,991, de fecha 7 de diciembre del año dos mil quince, los señores MARIO ARTURO PETRONE ORTIZ, LUIS ANTONIO PETRONE ORTIZ y GIOVANNA PATRICIA PETRONE ORTIZ, como presuntos herederos en la sucesión intestamentaria a bienes de de la señora PATRICIA GUADALUPE ORTIZ TOSCANO, iniciaron ante mí la tramitación notarial de la sucesión intestamentaria a bienes de de la señora PATRICIA GUADALUPE ORTIZ TOSCANO."

Huixquilucan, Estado de México a 5 de enero del año 2016.

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER.- RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA No. 44, DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN.

118.- 14 y 25 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 86 DEL ESTADO DE MEXICO TOLUCA, MEXICO A VISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos en el Estado de México, doy a conocer que:

Por escritura pública número 10464, Volumen 216, de fecha 16 de diciembre del año 2015, extendida en el Protocolo a mi cargo, se radicaron las Sucesiones Intestamentarias a bienes de los Señores SALVADOR GOMEZ ALMAZAN Y ROBERTINA ORTIZ BERNAL a solicitud de los señores ROSALIO EDMAR, SALVADOR HUGO, ENRIQUE MARIO Y LILIA, de apellidos GOMEZ ORTIZ, como presuntos herederos, en su calidad de

hijos de los autores de las Sucesiones, haciendo saber a quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo en esta Notaría.

Se extiende la presente para su publicación por dos veces con intervalos de 7 en 7 días en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación.

Toluca, México, a 11 de Enero del 2016.

ATENTAMENTE

LIC. ROSAMARIA MONTIEL BASTIDA.- RÚBRICA. NOTARIA PUBLICA NO. 86 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA.

133.- 14 y 26 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO A VISO NOTARIAL

Coacalco de Berriozábal a cinco de Enero de 2016.

Mediante escritura 23,765 (veintitrés mil setecientos sesenta y cinco) del volumen 525 (quinientos veinticinco) de fecha nueve de octubre de dos mil quince se inició en la notaria a mi cargo la sucesión Intestamentaria a bienes del señor JOSE LUIS DE LA ROSA BARRON a solicitud de la señora LILIA ALEJANDRA RAMIREZ GARCIA como cónyuge supérstite, así como LUIS JONATHAN y GENESIS ALESSANDRA ambos de apellidos DE LA ROSA RAMIREZ en su carácter de descendientes directos en primer grado en línea recta del de cujus TODOS EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS en la cual manifiesta su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por iniciada ante el suscrito notario lo anterior de acuerdo al artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que dejan iniciada en esta notaria a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o meior derecho a heredar que ella acredita la muerte del señor JOSE LUIS DE LA ROSA BARRON, con el acta de defunción y el entroncamiento con la de cujus con su respectiva acta de nacimiento.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles.

ATENTAMENTE

LIC. GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA. NOTARIO 109 DEL ESTADO DE MÉXICO.

132.-14 y 25 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por escritura pública número 44,621 de fecha 11 de diciembre del 2015, otorgada ante la fe del suscrito Notario, compareció el señor RICARDO VALDÉZ GÓMEZ, en su carácter de albacea y heredero, en unión de los co-herederos los señores ALEJANDRO VALDÉZ GÓMEZ Y CARLOS VALDÉS GÓMEZ, en la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARÍA DE LOURDES GÓMEZ ELORDUY, a otorgar la escritura de



RADICACIÓN DE TESTAMENTARIA EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA, por la cual el señor RICARDO VALDÉZ GÓMEZ, ACEPTA EL CARGO DE ALBACEA en todos sus términos, el señor ALEJANDRO VALDEZ GOMEZ, REPUDIÓ la herencia instituida a su favor, y los señores RICARDO VALDÉZ GÓMEZ Y CARLOS VALDÉS GÓMEZ ACEPTARON LA HERENCIA instituida en su favor en dicha sucesión, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

ATENTAMENTE

LIC. HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE ALBA.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NO. 102 DEL ESTADO DE MÉXICO.

77-A1.-14 y 26 enero.

FE DE ERRATAS

Del Edicto 5925, expediente 1092/04, promovido por RECUPERFIN COMERCIAL S. DE R.L. DE C.V. HOY CESIONARIO FAREZCO II S. DE R.L. DE C.V., publicado los días 15 de Diciembre de 2015 y 12 de Enero de 2016, en el encabezado

Dice: JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL MEXICO, D.F.

Debe Decir: JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL MÉXICO, D.F.

Atentamente

Lic. María Christian Uribe Lugo Jefa del Departamento del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" (Rúbrica).

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

C. ELEAZAR GUERRERO CORCHADO. POR SU PROPIO DERECHO EN SU CARÁCTER DE ALBACEA EN LA SUCESION DE ROMANA CORCHADO CHAVEZ SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 333, VOLUMEN 96, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, COMO LOTE 14. MANZANA 3. DE LAS QUE SUBDIVIDIO DEL PREDIO UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN GERONIMO. XOCOYOHUALCO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 8.00 METROS CON CALLE DE PINO: AL ORIENTE: EN 17.00 MTS. CON LOTE 13; AL SUR: EN 8.00 METROS CON AVENIDA SATELITE; AL PONIENTE: EN 17.00 MTS. CON LOTE 15; CON UNA SUPERFICIE DE 119.00 METROS CUADRADOS, LA CUAL SE ENCUENTRA TOTAMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO. QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 17 DE DICIEMBRE 2015.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9 TOLUCA, MEXICO E D I C T O

Toluca, Estado de México, a 12 de enero de 2016.

Por medio de este Edicto, se convoca a postores a la subasta pública en <u>SEXTA ALMONEDA</u> de los derechos agrarios del extinto FILEMÓN VÁZQUEZ JIMÉNEZ, en su calidad de ejidatario de MEXICALTZINGO, Municipio de MEXICALTZINGO, Estado de México, relativo a la parcela número "391", sirviendo de base la cantidad de \$1,600,307.28 (UN MILLON SEISCIENTOS MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS 28/100 M.N.), misma que se verificará el próximo OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, A LAS DIEZ HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luís Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, lo anterior relativo al expediente número 386/2010 del índice de este Tribunal Agrario, pudiendo participar ejidatarios, posesionarios y avecindados legalmente reconocidos del núcleo de referencia.

Publíquese el presente Edicto por Única ocasión, por lo menos diez días antes del señalado para la audiencia en la Gaceta del Gobierno del Estado, el periódico El Heraldo, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **MEXICALTZINGO**, en los Estrados del Tribunal y en las Oficinas Ejidales de **MEXICALTZINGO**, Municipio del mismo nombre, Estado de México.

ATENTAMENTE

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 9

LIC. RAUL QUINTERO ESTRADA (RÚBRICA).



"FUNDACIÓN PARA EL RESCATE DEL PATRIMONIO CULTURAL E HISTÓRICO DE SAN MATEO ATENCO, MÉXICO", ASOCIACIÓN CIVIL.

CONVOCATORIA

LOS SEÑORES ROMUALDO JOAQUÍN GONZÁLEZ ZEPEDA Y SEÑORA MAGDALENA PACHECO REGULES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y SECRETARIA RESPECTIVAMENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE "FUNDACIÓN PARA EL RESCATE DEL PATRIMONIO CULTURAL E HISTÓRICO DE SAN MATEO ATENCO MÉXICO", ASOCIACIÓN CIVIL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS DECÍMO OCTAVO Y DECÍMO NOVENO DEL ACTA CONSTITUTIVA EN CORRELACIÓN A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 7.894 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO; CONVOCAN Y CITAN A TODOS LOS ASOCIADOS A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL PRÓXIMO DÍA 21 DE ENERO DEL 2016 A LAS 17:00 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN, CONFORME CON EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA:

- I.- NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y ESCRUTADORES DE LA ASAMBLEA.
- II.- LISTA DE PRESENTES Y DECLARACIÓN EN SU CASO DEL QUÓRUM ESTATUTARIO.
- III.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO RESPECTO DE LA MODIFICACIÓN A:
 - 1.- LOS ARTÍCULOS SEGUNDO NUMERAL I Y II, SÉPTIMO, VIGÉSIMO QUINTO Y VIGÉSIMO SEXTO DEL ACTA CONSTITUTIVA.
 - 2.- RENUNCIA, EXCLUSION Y ADMISIÓN DE ASOCIADOS.
 - 3.- NOMBRAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN
- IV.- ASUNTOS GENERALES.

<u>SEGUNDA CONVOCATORIA:</u> EN CASO DE NO REGISTRAR EL QUÓRUM ESTATUTARIO A LA HORA CITADA EN <u>PRIMERA CONVOCATORIA</u>, LA ASAMBLEA SE LLEVARÁ A CABO TREINTA MINUTOS DESPUÉS, CUALQUIERA QUE SEA EL NÚMERO DE LOS ASOCIADOS CONCURRENTES.

HECHO QUE ES EN EL DOMICILIO SOCIAL DE "FUNDACIÓN PARA EL RESCATE DEL PATRIMONIO CULTURAL E HISTÓRICO DE SAN MATEO ATENCO MÉXICO", ASOCIACIÓN CIVIL, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL 2016.

ATENTAMENTE

SR. ROMUALDO JOAQUÍN GONZÁLEZ ZEPEDA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA. (RÚBRICA).

SRA. MAGDALENA PACHECO REGULES SECRETARIA DE LA MESA DIRECTIVA. (RÚBRICA).





"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Expediente: SAASCAEM/UJ/02/2016
Naucalpan de Juárez, México, a once de enero de dos mil dieciséis
Téngase por recibido el escrito de petición del C. Paulo Diez Gargari, presentado en las oficinas del Gobernador Constitucional del Estado de México, mismo que fue turnado a la Secretaría de Infraestructura del Estado de México y a la Dirección General del SAASCAEM Estado de México, constante de tres fojas, escritas por una sola de sus caras, mediante el cual solicita informes diversos al C. Gobernador, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida de las Fuentes 145, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 113, 115, 116, 119, 123 y 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 11 fracción II y 17 fracción XIII del Reglamento Interno del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, el Jefe de la Unidad Jurídica del Sistema
A C U E R D A:
PRIMERO Se tiene por presentado al C. Paulo Diez Gargari, con el escrito que se acuerda, por lo que fórmese el expediente respectivo
en caso de no hacerlo, se le tendrá por no presentados los escritos que se acuerdan
TERCERO Notifíquese por edictos el presente acuerdo, debiéndose publicar por una sola vez en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional para los efectos legales procedentes
Así lo acordó y firma el Jefe de la Unidad Jurídica del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México

ATENTAMENTE

LIC. EDUARDO HERNÁNDEZ FIGUEROA JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA (RÚBRICA).

TRANSPORTES DE LA TOLVA, R. 11

NAUCALPAN DE JUAREZ A 05 DE ENERO DEL 2016.

CONVOCATORIA

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 178, 179, 180, 183, 186, 187, 188, 189, 191, 192, 193, 197, Y 200 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES VIGENTE, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS, DECIMO SEPTIMO, VIGESIMO CUARTO, VIGESIMO QUINTO, VIGESIMO SEXTO, VIGESIMO SEPTIMO, VIGESIMO OCTAVO, Y TRIGESIMO PRIMERO DE LOS ESTATUTOS QUE RIGEN ESTA SOCIEDAD, Y DEMAS LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA; EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "TRANSPORTES DE LA TOLVA R-11, S. A. DE C. V.", CONVOCA A LOS SOCIOS-ACCIONISTAS A LA ASAMBLEA ORDINARIA, LA CUAL SE CELEBRARA A LAS 10: 00 HRS., DEL DIA 29 DE ENERO DEL 2016 EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE INDEPENDENCIA NO. 306, COLONIA VALLE DORADO, 63. SECCION, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN ESTADO DE MEXICO; BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA:

- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA, COMPROBACIÓN DEL QUORUM E INSTALACION LEGAL DE LA ASAMBLEA, POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION; ACUERDOS QUE PROCEDAN
- 2.- NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE DE DEBATES, SECRETARIO Y DOS ESCRUTADORES; ACUERDOS QUE PROCEDAN
- 3.- INFORMACION RELEVANTE SOBRE LA MODIFICACION DE CONSECIONES A LA CONCESIÓN UNICA;
 ACUERDOS QUE PROCEDAN
- 4.- INFORMACION Y TOMA DE DESICIONES SI ES EL CASO SOBRE DIVERSOS ASPECTOS IMPORTANTES DE LA SOCIEDAD; ACUERDOS QUE PROCEDAN
- 5.-ASUNTOS GENERALES; ACUERDOS QUE PROCEDAN
- 6.-NOMBRAMIENTO DEL DELEGADO DE ESTA ASAMBLEA PARA PROTOCOLIZAR EL ACTA RESPECTIVA DE LA MISMA
- 7 .- CLAUSURA DE ASAMBLEA

NOTA: SOLO SE PERMITIRA LA ENTRADA A SOCIOS QUE ACREDITEN SU PERSONALIDAD COMO TAL Y DEPOSITEN PARA SU REGISTRO SU CERTIFICADO PROVISIONAL 24 HRS. ANTES DE LA ASAMBLEA, Y POR SER LA UNICA CONVOCATORIA SE LES DARA SOLO LA TOLERANCIA DE 15 MINUTOS, AL SOCIO QUE NO ASISTA SE LE IMPONDRA UNA SANCION DETERMINADA POR LA ASAMBLEA.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 192, DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO DE LOS ESTATUTOS QUE RIGEN ESTA SOCIEDAD, EL REGISTRO DE MANDATARIOS SERA 72 HRS. ANTES MEDIANTE CARTA PODER NOTARIAL.

ATENTAMENTE

C. TOMÁS OSORIO MIGUEL. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN (RÚBRICA).